

2025




CONCEJO DE
BUCARAMANGA

Gaceta

ÍNDICE:

ACUERDO No 025 DEL 04 DE AGOSTO DE 2025.....	01 – 13
ACUERDO No 026 DEL 04 DE AGOSTO DE 2025.....	14 – 30
ACUERDO No 027 DEL 04 DE AGOSTO DE 2025.....	31 – 64

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 1 de 12

ACUERDO No. **025** DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE UNIFICAN LOS ACUERDOS Nros. 032 DE 1998 Y 049 DE 2018 Y SE REESTRUCTURA EL CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”


EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300° de la Constitución Política, la Ley 434 de 1998, el Decreto Ley 885 de 2017 y los Decretos 1081 de 2015 y 1216 de 2016, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 1° de la Constitución Política establece que “Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”
2. Que, el artículo 22° de la Constitución señala que *“la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento”*.
3. Que, la Ley 434 de 1998 “Por la cual se crea el Consejo Nacional de Paz, se otorgan funciones y se dictan otras disposiciones” define la política de paz como una política de Estado, permanente y participativa. En su estructuración deben colaborar en forma coordinada y armónica todos los órganos del Estado y las formas de organización, acción y expresión de la sociedad civil, de tal manera que trascienda los períodos gubernamentales y se exprese la complejidad nacional.
4. Que, el artículo 13° de la Ley 434 de 1998 autorizó a los municipios a constituir Consejos Municipales de Paz como órganos asesores y consultivos del Gobierno Municipal, con funciones y composición análoga a las del Consejo Nacional de Paz, salvo en lo referente a las ejercidas en desarrollo de delegación presidencial, quienes deberán actuar en coordinación con el Comité Nacional de Paz y en concordancia con las directrices y parámetros que éste señale.
5. Que, para dar cumplimiento a la Ley 434 de 1998 y conforme lo establece el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga mediante la Acuerdo No. 032 de 1998, modificado por el Acuerdo No. 049 de 2018 creó el “Consejo Territorial Paz, Reconciliación y Convivencia”, en el cual participan el Gobierno Nacional, Departamental, Municipal, así como el Ministerio Público y la Sociedad Civil.
6. Que, la misión primordial del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia de Bucaramanga es el logro y mantenimiento de la paz, como también facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado con el fin de alcanzar relaciones sociales que aseguren una paz integral permanente en el territorio.
7. Que, el Decreto Ley 885 de 2017, determina que el Consejo Nacional de Paz asume el rol del Consejo Nacional para la Reconciliación y la Convivencia establecido en el Punto 2.2.4 del Acuerdo Final de Paz para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera y, por lo tanto, se crea el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 2 de 12

ACUERDO No. **025** DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

8. Que, el Decreto Ley 885 de 2017 adiciona al artículo 13° de la Ley 434 de 1998 el parágrafo 1°: "Parágrafo 1°. Los ciudadanos podrán recurrir a los mecanismos de participación establecidos en la Constitución y la Ley para promover la creación de los Consejos Territoriales/Municipales de Paz, Reconciliación y Convivencia".

9. Que, la Ley 2272 de 2022 "Por medio de la cual se modifica, adiciona y prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2022, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, se define la política de Paz de Estado, se crea el Servicio Social para la Paz y se dictan otras disposiciones".

10. Que, la Ley 2272 de 2022 define como el concepto de Paz total como una política de Estado, será prioritaria y transversal en los asuntos de Estado, participativa, amplia, incluyente e integral, tanto en lo referente a la implementación de acuerdos, como con relación a procesos de negociación, diálogo y sometimiento a la justicia.

11. Que, de conformidad con el Decreto 4100 de 2011, se creó el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario como el conjunto de principios, normas, políticas, programas, instancias e instituciones públicas del orden nacional y territorial encargadas de la promoción, vigencia de los Derechos Humanos (DDHH) y el Derecho Internacional Humanitario (DIH), así como de garantizar el enfoque de derechos y diferencial en las políticas públicas sectoriales.


12. Que, de acuerdo con el Decreto 1216 de 2016, que modificó el Decreto 1081 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único de la Presidencia de la República", el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario contará con una instancia en cada una de las entidades territoriales en el ámbito de sus competencias y autonomía, la cual será responsable de diseñar, implementar, hacer seguimiento y evaluar, en aquello que corresponda, la política integral de DDHH y DIH "Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014-2034", así como las políticas públicas, estrategias y directrices formuladas por el Ministerio del Interior en el marco del Decreto 1066 de 2015.

13. Que, es deber del Gobierno Nacional y de cada gobierno territorial propender por cumplir los fines, fundamentos y responsabilidades del Estado en materia de derechos humanos, paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización.

14. Que, de acuerdo con una interpretación integral y armónica del artículo 13° de la Ley 434 de 1998, del artículo 11° del Decreto 1216 de 2017 y demás normas concordantes, los Consejos Municipales cuentan con atribuciones para crear los Consejos Municipales de Paz, Reconciliación, Convivencia, con funciones análogas a las del Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia.

15. Que, el Acuerdo No. 049 de 2018 establece Artículo 3°. SESIONES Y QUÓRUM. El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia, se reunirá cada tres (3) meses por convocatoria del Alcalde de Bucaramanga o del Secretario Técnico de este Consejo, sin perjuicio de que el Alcalde, el Secretario Técnico o el 40% de los miembros que conforman el Consejo lo convoque a reuniones extraordinarias, cuando las circunstancias lo aconsejen o la conveniencia pública lo exija. El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia, sesionará, con la presencia de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros que lo conforman. La inasistencia sin justa causa a las reuniones del Consejo será causal de mala conducta para los funcionarios que lo integran. Quórum que debe ser modificado, partiendo de la necesidad de realizar las sesiones ordinarias sin que la asistencia de los participantes resulte un obstáculo para el correspondiente seguimiento de los compromisos dispuestos y la

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 -
6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 3 de 12

ACUERDO No. **025** DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

construcción de espacios que generen ideas, proyectos, programas y acciones que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos, entorno a los principios rectores del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Bucaramanga.

16. Que, con base a la normatividad anterior, los gobernadores y alcaldes adelantarán las acciones que estimen necesarias para organizar y poner en funcionamiento esta instancia en sus territorios de acuerdo con un mecanismo de coordinación Nación – Territorio, teniendo en cuenta sus competencias y el principio de autonomía de las entidades territoriales.

17. Que, la política de paz, reconciliación, convivencia, no estigmatización

18. Que, es una política de Estado, permanente y participativa, por lo que, para la consecución de la paz, deben colaborar en forma coordinada y armónica todos los órganos del Estado, las formas de organización, acción y expresión de la sociedad civil, de tal manera que trascienda los períodos gubernamentales y que exprese la complejidad Municipal.

19. Que, a través del Decreto No. 0039 de 2018, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, designó al Subsecretario del Interior como Consejero Permanente para la Paz y los Derechos Humanos de Bucaramanga.

En virtud de lo expuesto:

ACUERDA:


ARTÍCULO 1°. NATURALEZA. De conformidad con lo establecido por el artículo 13° de la Ley 434 de 1998, el Decreto Ley 885 de 2017 y los Decretos 1081 de 2015, 1216 de 2017 y demás normas concordantes, reestructúrese de manera parcial el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Bucaramanga creado por Acuerdo Municipal 049 de 2018, como órgano asesor y consultivo de concertación y construcción de políticas públicas del gobierno municipal y confórmese el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO 2°. MISIÓN. Su misión será propender por el logro y mantenimiento de la paz, generar una cultura de reconciliación, respeto, convivencia y no estigmatización y facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado, en orden a alcanzar relaciones sociales que aseguren una paz integral permanente. Del mismo modo, trabajará para la prevención, promoción, protección, defensa y garantía del ejercicio de los Derechos Fundamentales protegidos dentro de un Estado Social de Derecho.

ARTÍCULO 3°. PRINCIPIOS RECTORES. El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación, Convivencia se orientará por los siguientes principios:

a. Participación. Alcanzar la paz y la promoción de los derechos humanos exige la participación democrática de los ciudadanos, el compromiso solidario de la sociedad y la concertación de las políticas y estrategias para su consecución; teniendo en cuenta el pluralismo político, étnico, religioso, el debate democrático y la participación en general de los grupos de especial protección constitucional;

b. Construcción de paz. El Estado colombiano debe fortalecer las capacidades de los territorios para prevenir, gestionar y transformar los conflictos de manera pacífica, con el fin de mantener la paz, preservar la seguridad y fortalecer el desarrollo sostenible de los pueblos;

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 4 de 12

ACUERDO No. **025** DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

c. Integralidad. Para la consecución y mantenimiento de la verdadera paz, no es suficiente la sola eliminación de la guerra; se requiere simultáneamente de un conjunto de medidas integrales de carácter socioeconómico, cultural y político que combatan eficazmente las causas estructurales de los diferentes tipos de violencia;

d. Solidaridad. La paz y los Derechos Humanos no son solo el producto del entendimiento y comprensión de los seres humanos, sino también el resultado de su solidaridad y reciprocidad;

e. Responsabilidad. Como la consecución de la paz y la garantía de los Derechos Humanos es una finalidad del Estado que conlleva responsabilidad en logro.

f. Negociación. La consecución de la paz implica la utilización prioritaria del recurso del diálogo y la negociación como procedimientos expeditos para la desmilitarización de los conflictos sociales y políticos nacionales y territoriales;

g. Gradualidad. Una paz sólida sólo se construye en un proceso continuo y gradual de soluciones integrales, solidarias, responsables, participativas y negociadas;

h. Enfoque basado en Derechos Humanos. Uno de los principales retos que en la actualidad exige esfuerzos concertados por parte de los Estados, gobiernos, organizaciones sociales, agentes económicos y sociedad civil en general, es el lograr cambios efectivos que permitan resultados eficaces que garanticen la dignidad humana para que en todas las acciones y estrategias que surjan del Consejo Territorial de Paz, se aborden las diferentes situaciones en un marco de respeto, protección y realización de los derechos y de la erradicación de cualquier forma de desigualdad, exclusión, discriminación o agresión.

i. Enfoque territorial. Se propenderá porque las políticas de paz y derechos humanos incorporen un reconocimiento a la diversidad y, a las características propias de los territorios en materia económica, social y cultural; una comprensión diferenciada de los impactos y las causas del conflicto armado interno en los territorios, de sus conflictividades y sus visiones de paz;


j. Enfoque diferencial. Se propenderá porque las políticas de paz cuenten con un enfoque diferencial de género, orientación sexual e identidad de género diversa, edad, grupos étnicos, comunidad campesina, víctimas, personas con capacidades diversas, diferencial y de género en Migración. Las políticas de paz y derechos humanos tendrán especial énfasis en la situación de mujeres, niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

ARTÍCULO 4º: COMPOSICIÓN. El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia estará conformado de la siguiente manera:

a) Por la Rama Ejecutiva del Poder Público:

1. El Alcalde o su delegado, quien lo presidirá
2. El Secretario del Interior de Bucaramanga o su delegado, quien además ejercerá la secretaría técnica del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia de Bucaramanga.
3. El Consejero Permanente para la Paz y los Derechos Humanos de Bucaramanga
4. El Secretario de Desarrollo Social de Bucaramanga o su Delegado
5. El Secretario de Educación de Bucaramanga o su Delegado
6. El Subsecretario del Interior del Municipio de Bucaramanga en calidad de miembro Consejero Permanente para la Paz y los Derechos Humanos de Bucaramanga.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 5 de 12

ACUERDO No. **025** DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

7. El Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga o su Delegado.
8. Un (1) representante del Centro de Atención Integral a Víctimas CAIV.

b) Por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

1. El Comandante de la Quinta Brigada o su delegado con vocación de permanencia.
2. El Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga o su delegado de Derechos Humanos con vocación de permanencia.

c) Órganos de elección


1. Un (1) Concejal designado por el Concejo de Bucaramanga o delegado representante de su unidad normativa (en caso de asistir el delegado, tendrá voz más no voto)

d) Por los entes de control:

1. Un (1) Representante de la Personería Municipal de Bucaramanga.
2. Un (1) Representante de la Procuraduría Provincial de Santander.
3. Un (1) Representante de la Defensoría del Pueblo Regional Santander.
4. Un (1) Representante de la Fiscalía General de la Nación seccional Santander.

e. Por la sociedad civil:

1. Un (1) representante de la Arquidiócesis de Bucaramanga.
2. Un (1) representante elegido por las otras iglesias y confesiones religiosas debidamente reconocidas en el Municipio de Bucaramanga.
3. Un (1) representante de los sindicatos de los trabajadores públicos y privados existentes en el Municipio de Bucaramanga.
4. Una (1) representante de las Organizaciones de Mujeres
5. Un (1) representante de las organizaciones que protegen los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
6. Un (1) representante de las organizaciones de las comunidades indígenas con presencia en la ciudad.
7. Un (1) representante de las organizaciones de las comunidades afrocolombianas, negras palenqueras y raizales.
8. Un (1) representante del Partido Comunes.
9. Un (1) delgado de la Jurisdicción Especial Para La paz JEP
10. Un (1) representante de las Asociaciones Campesinas Y Productoras de Bucaramanga.
11. Un (1) representante de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.
12. Dos (2) representantes de las organizaciones que trabajan para el logro de la paz y/o la promoción de los Derechos Humanos.
13. Un (1) representante de las Universidades e Instituciones de educación superior Públicas y Privadas del Municipio de Bucaramanga.
14. Un (1) representante elegido por cada una de las organizaciones jurídicamente reconocidas que agrupen a los miembros desmovilizados, reintegrados y reincorporados de movimientos que hayan suscrito acuerdos finales de paz con el Gobierno Nacional.
15. Un (1) representante de víctimas del conflicto armado.
16. Un (1) representante de la población en condición de discapacidad.
17. Un (1) representante, del comité municipal LGTBIQ+ (OSIGD)
18. Un (1) delegado del Consejo Municipal de Juventudes.
19. Un (1) representante elegido por las organizaciones que trabajan en favor de la preservación del medio ambiente.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 6 de 12

ACUERDO No. **025** DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

20. Un (1) representante de las agrupaciones de personas que trabajan por la defensa y protección de los animales.
21. Un (1) representante de los medios de comunicación masivos Públicos y Privados.
22. Un (1) representante de los medios alternativos y comunitarios de comunicación del Municipio de Bucaramanga.
23. Un (1) representante de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de Bucaramanga.
24. Un (1) representante de las Juntas Administradoras Locales.
25. Un (1) representante del movimiento estudiantil debidamente constituido.
26. Un (1) representante del sector Arte y Cultura.
27. Un (1) representante de la Cruz Roja Internacional del Municipio de Bucaramanga.
28. Un (1) delegado o miembro de los comparecientes ante la Jurisdicción Especial de Paz - JEP que aportaron a la verdad en el proceso de paz, verdad, justicia y reparación a la víctimas del conflicto armado.

Parágrafo 1º. La participación de los miembros de la sociedad civil en el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Bucaramanga no impide su participación en otras instancias de trabajo por la paz

Parágrafo 2º. Para el tratamiento de asuntos especializados, el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Bucaramanga podrá invitar a los funcionarios del Estado que considere pertinentes, así como a los miembros de organizaciones y sectores de la sociedad civil y representantes o voceros de la comunidad internacional.

Parágrafo 3º. Los miembros de la sociedad civil son autónomos para elegir los representantes que se presentarán ante el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Bucaramanga.

Parágrafo 4º. La asistencia al Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia, será asumida por la persona acreditada como Consejero/a/e de Paz, Reconciliación y Convivencia; y podrá ser delegable, en casos de fuerza mayor o caso fortuito, circunstancia en la cual, deberá presentar justificación y autorizar a un funcionario de la misma entidad o grupo poblacional, quien se acreditará conforme a la ley y/o el reglamento de este Consejo.


Parágrafo 5º: Los miembros de la sociedad civil que actualmente lo compongan continuarán hasta tanto no sean reemplazados o completen su periodo de cuatro (4) años máximo.

Parágrafo 6º. La representación ante el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Bucaramanga es Ad-honorem.

ARTÍCULO 5º. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL SECTOR PÚBLICO. En los casos que proceda la designación de representantes en el sector público, el cargo directivo de mayor nivel designará y comunicará la designación de sus representantes a la Secretaría Técnica del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la solicitud de designación.

ARTÍCULO 6º. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. Con el fin de garantizar la legitimidad y representatividad de los diversos sectores de la sociedad civil en el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia, sus representantes deberán ser designados por las organizaciones del respectivo sector y deberán reunir las siguientes condiciones:

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 -
6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 7 de 12	

ACUERDO No. **025** DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

- a. Que tengan un compromiso con la paz, la promoción de la reconciliación, la convivencia y los Derechos Humanos, reflejado en la trayectoria de su hoja de vida y en la ejecutoria de proyectos, planes o programas que hayan promovido la paz, la reconciliación y la convivencia.
- b. Que hayan desarrollado actividades propias y representativas del respectivo sector o comunidad.
- c. Que tengan cobertura o representatividad municipal, siguiendo los lineamientos del artículo 4° de la Ley 434 de 1998 y el Decreto Ley 885 de 2017, cuando así lo exija.

Parágrafo 1°. PROCESO DE ELECCIÓN. Es fundamental que el proceso de elección y designación de los representantes sea lo más amplio, legítimo, incluyente y democrático posible. La elección se efectuará de conformidad con los procedimientos establecidos por las organizaciones del respectivo sector, en coordinación con la Secretaría del Interior Municipal. Los respectivos sectores procurarán tener una representación con equidad de género en sus designados, indistintamente del mecanismo utilizado para elegir el representante ante el Consejo de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Bucaramanga.

Parágrafo 2°. CONTROVERSIA SOBRE LA ELECCIÓN. Se entiende que se presenta controversia sobre la elección de un miembro del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia en los siguientes casos:

- a. Cuando alguna organización de la sociedad civil que cumpla con los requisitos señalados en este acuerdo, y que pertenezca al sector correspondiente, impugne la designación o elección de su representante ante la Secretaría Técnica del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia.
- b. Cuando sea necesario reemplazar a alguno de sus representantes y transcurridos dos (2) meses no haya sido posible su designación o elección por el procedimiento general previsto en este Acuerdo.


ARTÍCULO 7°. CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN. Con el fin de preservar la participación democrática y la igualdad de oportunidades en la elección de los representantes del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación, Convivencia, la Secretaría del Interior efectuará la convocatoria de las organizaciones para que elijan a sus respectivos representantes y comuniquen tal decisión dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo.

Parágrafo 1°. La representación ante el Consejo es Ad Honorem.

ARTÍCULO 8°. INSTALACIÓN. La instalación del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Bucaramanga se surtirá en acto público presidido por el Alcalde Municipal, cuando vencido el término señalado en los artículos precedentes hayan sido elegidas las dos terceras partes de sus miembros. En caso contrario, la Secretaría del Interior Municipal continuará propendiendo por la organización y elección de los representantes de la sociedad civil con el fin de lograr la instalación del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación, Convivencia del Municipio de Bucaramanga en el menor tiempo posible.

ARTÍCULO 9°. SESIONES. El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Bucaramanga sesionará de manera ordinaria cada tres (3) meses, y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo aconsejen o la conveniencia pública lo exija.

ARTÍCULO 10°. QUÓRUM. El quórum deliberatorio del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Bucaramanga corresponderá a la mitad más uno de los miembros del Consejo. Si pasados los treinta (30) minutos desde la hora en que

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 8 de 12

ACUERDO No. **025** DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

se citó la sesión del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación, Convivencia del Municipio de Bucaramanga en el lugar, fecha y hora convocada no hubiere el quórum necesario para sesionar, el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Bucaramanga podrá hacerlo con la mitad más uno de los asistentes. De tal circunstancia se dejará constancia en la correspondiente acta.

El quórum decisorio del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia corresponderá a la mitad más uno de los asistentes en la sesión.

ARTÍCULO 11°. INSTANCIAS DE DECISIÓN O COMITÉS. El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Bucaramanga estará integrado por dos (2) instancias de decisión o comités:

a. Consejo en pleno: Conformado por todos los integrantes o sus delegados o por el quórum válido para decidir, el cual se reunirá cada tres (3) meses con el fin de asesorar, hacer seguimiento y/o evaluar la implementación de la política pública de paz, reconciliación, convivencia, no estigmatización y definir las líneas estratégicas, así como las políticas que en materia de Derechos Humanos se estén ejecutando en el municipio.


b. Comisiones o mesas temáticas de trabajo: Para facilitar el trabajo al interior del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación, Convivencia este podrá conformar las comisiones o mesas temáticas que considere necesarias para el buen desarrollo de su plan operativo. Las Comisiones o Mesas Temáticas se reunirán cuantas veces lo consideren necesario, con independencia de las reuniones establecidas por el Consejo en pleno en este acuerdo. Su integración será determinada de acuerdo a la necesidad y según la decisión del Consejo en Pleno.

ARTÍCULO 12°. FUNCIONES. El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Bucaramanga ejercerá funciones análogas a las del Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia, o a quien desarrolle sus funciones y atribuciones y a las establecidas en el Decreto 1216 de 2016 en lo referente a la Política Nacional de Derechos Humanos "Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014-2034"; en este sentido, tendrá las siguientes funciones:

1. Como órgano asesor y consultor del Gobierno Municipal:

- Asesorar de manera permanente al Gobierno Municipal en el diseño y la formulación del plan municipal de paz y en las gestiones para su aprobación e implementación y en todas las materias relacionadas con la consecución de la paz.
- Proponer al Gobierno Municipal mecanismos de participación de la sociedad civil en los procesos de diálogo, reconciliación, convivencia.
- Motivar y apoyar a la ciudadanía para presentar iniciativas en materia de paz, reconciliación, no estigmatización.
- Transmitir al Gobierno Municipal las propuestas formuladas por la sociedad civil y promover en todo el Municipio la cultura y la formulación educativa de la paz y el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos;
- Articular esfuerzos con todas las entidades correspondientes con el fin de incrementar acciones pedagógicas y legales que contribuyan a disminuir y desaparecer el reclutamiento forzado en el Municipio;
- Generar propuestas que ayuden a consolidar o afianzar ambientes de reconciliación y convivencia en todo el Municipio;
- Asesorar al Gobierno Municipal en el diseño de las modalidades de articulación, acción y participación conjunta de los ámbitos local y nacional, a partir de la colaboración armónica con organismos internacionales.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 9 de 12


ACUERDO No. **025** DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

2. Como facilitador de la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado en el nivel Municipal:

- Sugerir a las distintas entidades y organismos de la administración central y descentralizada, modificaciones en sus planes, programas y proyectos, para asegurar la ejecución de las políticas y estrategias del literal anterior. Las sugerencias deben ser evaluadas por las entidades y organismos correspondientes;
- Sugerir programas o proyectos de articulación para garantizar la reconciliación, la convivencia y la no estigmatización de las comunidades afectadas por el conflicto armado;
- Ser el espacio central donde convergen y se comunican en el nivel territorial todos los comités, mesas, instancias y mecanismos de participación en asuntos de paz, reconciliación, convivencia, no estigmatización del Municipio. Se podrán realizar sesiones conjuntas del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación, Convivencia con otras instancias como los Comités de Justicia Transicional, Consejos de Desarrollo Rural, Consejos de Planeación, Mesas de Garantías, etc.
- El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación, Convivencia del Municipio de Bucaramanga propiciará un ambiente favorable para la articulación de estos mecanismos, al crear visiones estratégicas, encontrar puntos de conexión y falencias entre las acciones implementadas.

3. Como asesor y colaborador del Gobierno Municipal en:

- El diseño y ejecución de un programa de reconciliación, memoria histórica, convivencia y prevención de la estigmatización, con la participación de las entidades territoriales;
- La promoción del respeto por la diferencia y los derechos civiles y políticos
- La promoción del respeto por la labor que realizan diferentes movimientos y organizaciones políticas y sociales en pro de los derechos humanos y la construcción de paz y la reconciliación;
- La promoción de una cultura de respeto de los derechos a la igualdad y no estigmatización a las mujeres, los pueblos y comunidades étnicas, población LGBTI, los jóvenes, niños y niñas y adolescentes y adultos mayores, las personas con capacidades diversas, los grupos políticos, las organizaciones y movimientos sociales y las comunidades religiosas;
- La promoción de herramientas de fortalecimiento y capacitación para funcionarios públicos y líderes de las organizaciones y movimientos sociales para garantizar la no estigmatización;
- El impulso de programas de formación y comunicación para la apropiación del Acuerdo Final de Paz firmado el 24 de noviembre de 2016, en especial en lo relacionado con los diseños de participación política y social allí contenidos;
- El diseño y ejecución de campañas de divulgación masiva de una cultura de respeto y promoción de la paz, la reconciliación, el pluralismo y el debate libre de ideas en desarrollo de la democracia;
- La promoción de la reconciliación, la convivencia y el respeto, especialmente en las poblaciones más afectadas por el conflicto armado, teniendo en cuenta el impacto desproporcionado de este conflicto sobre las mujeres, los niños, niñas y adolescentes y las personas LGBTIQ+, como lo recomienda la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la NO Repetición en Colombia en su informe final.
- Hacerle seguimiento a la implementación de los pactos, planes y proyectos que se desarrollen en el marco de los PDET;

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 10 de 12

ACUERDO No. **025** DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

- Fortalecer las relaciones de confianza, solidaridad y convivencia, y la reconciliación al interior de las comunidades, en el marco de desarrollo del Programa Integral de Sustitución de Cultivos de Uso ilícito.
 - La promoción de un Pacto Político Municipal que busque la reconciliación y la convivencia pacífica entre los ciudadanos que habitan la ciudad;
 - La promoción del papel de la mujer como constructora de paz en el territorio.
4. Dictarse su propio reglamento.

ARTÍCULO 13°. SECRETARÍA TÉCNICA. La secretaría técnica del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación, Convivencia del Municipio de Bucaramanga será ejercida por el consejero Permanente para la Paz del Municipio de Bucaramanga, es decir, el Subsecretario(a,e) del Interior, en los términos que el reglamento del Consejo determine.

Son funciones de la Secretaría Técnica, entre otras, las siguientes:

- a) Coordinar, canalizar y acompañar el desarrollo e implementación de los acuerdos, disposiciones, proyectos y sugerencias que emanen del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia y aquellos que emanen de los Acuerdos de Paz suscritos por el Gobierno Nacional.
- b) Convocar las reuniones del Consejo Territorial de Paz y del Comité Municipal de Paz y
- c) Desarrollar e implantar la coordinación interinstitucional.

ARTÍCULO 14°. PERIODO. Los servidores públicos serán representantes del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación, Convivencia del Municipio de Bucaramanga mientras ocupen sus respectivos cargos.

Los representantes de la sociedad civil lo serán hasta tanto sean reemplazados por las organizaciones que representan y, en todo caso, no podrán permanecer por más de cuatro (4) años en este cargo.


ARTÍCULO 15°. RECURSOS. La Secretaría del Interior Municipal será la instancia encargada de administrar los recursos que garanticen el desarrollo de las funciones y programas del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación, Convivencia del Municipio de Bucaramanga de conformidad con sus planes, programas y prioridades. Estos recursos podrán estar constituidos por:

1. Los recursos que se le asignen por parte del Gobierno Municipal
2. Los recursos que se le asignen por el Gobierno Departamental
3. Los recursos que se le asignen por parte del Gobierno Nacional
4. Las donaciones de dinero y en especie legalmente aceptadas.
5. Los aportes provenientes de la cooperación internacional.
6. Los créditos contratados nacional o internacionalmente.
7. Los demás bienes, derechos y recursos adjudicados, adquiridos o que se adquieran a cualquier título, de acuerdo con la Ley.

ARTÍCULO 16°. REGLAMENTO INTERNO: Una vez entre en vigencia el presente Acuerdo, el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Bucaramanga deberá adoptar su reglamento interno, conforme a sus funciones y a la normativa vigente.

ARTÍCULO 17°. DIVULGACIÓN: El presente acuerdo será divulgado ampliamente por el Gobierno Municipal y el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación, Convivencia del Municipio Bucaramanga.

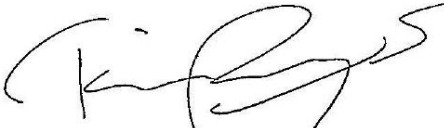
Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 11 de 12

ACUERDO No. **025** DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

ARTÍCULO 18°. VIGENCIA. El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias especialmente los Acuerdos 032 de 1998 y 049 de 2018.

El Presidente,



TITO ALBERTO RANGEL ARIAS

El Secretario General,



JUAN SEBASTIÁN NAVARRO HERAZO

El Autor,




JAIIME ANDRÉS BELTRAN MARTÍNEZ
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,



NELSON MANTILLA BLANCO
Concejales de Bucaramanga

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 12 de 12

ACUERDO No. **025** DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

Los suscritos presidente y Secretaría General del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **025** Del 2025, fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión ordinaria de la Comisión Tercera el día 21 de Julio del año 2025, y en Segundo Debate en la Sesión Plenaria ordinaria llevada a cabo el día 26 de julio de 2025.

El presidente,



TITO ALBERTO RANGEL ARIAS

El Secretario General,



JUAN SEBASTIAN NAVARRO HERAZO

Proyectó: José Luis Carreño G – profesional Universitario
Revisó: Elizabeth Montañez Tarazona – auxiliar Administrativo

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 -
6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

ACUERDO No 025 DE 2025. 04 DE AGOSTO DE 2025

Que el Proyecto de Acuerdo No. 071 del 27 de junio de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE UNIFICAN LOS ACUERDOS Nros. 032 DE 1998 Y 049 DE 2018 Y SE REESTRUCTURA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", recibio y puesto en conocimiento de la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga para firma, a los 28 DE JULIO DE 2025

ANA MARIA VARGAS SEPULVEDA
Secretaria Administrativa.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 04 DE AGOSTO DE 2025

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

JAIIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
Alcalde de Bucaramanga


LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. 025 de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE UNIFICAN LOS ACUERDOS Nros. 032 DE 1998 Y 049 DE 2018 Y SE REESTRUCTURA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", el cual fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga es sancionado el dia de hoy 04 DE AGOSTO DE 2025

JAIIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
Alcalde de Bucaramanga

Revisó: Paola Andrea Mateus Pachón - Secretaria Jurídica.
Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa - Subsecretario jurídico.
Proyectó: Raúl Alfonso Velasco Estévez - CPS Secretaria Jurídica.
Revisó: Revisó: John Alberi Contreras Bertel - Asesor de Despacho

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 1 de 16

ACUERDO No. **026** DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.


EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales legales, y en especial las conferidas en el artículo 313 y 315 numeral 5°. Las leyes 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, ley 819 de 2003, Ley 1176 de 2007, el Decreto ley 111 de 1996 y el Decreto municipal 076 de 2005 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia señala que "Corresponde a los Concejos: (...) numeral 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos".
2. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia dispone que "Son atribuciones del Alcalde:(...) 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio".
3. Que el artículo 80 del Decreto Ley 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, establece: "*El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17)*"
4. Que al artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 señala: Artículo 32- Atribuciones. Además de las funciones que se señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes (...) 9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos..."
5. Que el artículo 100 del Decreto Municipal 076 de 2005, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga, prevé la presentación de proyectos de acuerdo sobre créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar las apropiaciones autorizadas inicialmente.
6. Que el artículo 14 del Decreto Municipal 076 de 2005, regula la destinación de los recursos del balance para ser adicionados dentro del presupuesto de la vigencia siguiente a la que fueron causados.
7. Que mediante Acuerdo 036 de 04 de diciembre de 2024, el Concejo Municipal fijó el "Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones", liquidado mediante Decreto Municipal 420 del 06 de diciembre de 2025.
8. Que teniendo en cuenta los dividendos asignados por la Electrificadora de Santander, Acueducto Metropolitano de Bucaramanga AMB y Terminal de Transportes de Bucaramanga según certificación de la profesional especializada del área de contabilidad

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-06	Serie:	Página 2 de 16

ACUERDO No. **026** DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

de la Secretaría de Hacienda de fecha 17 de junio de 2025, arroja excedentes para adicionar de dividendos y utilidades, por valor de DIEZ MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE. (\$10.117.861.632,88), detallados así:


RUBRO	CONCEPTO	VR. PRESUPUESTADO	VR. RECAUDADO	VR. ASIGNADO según certificaciones de las entidades	VR. ADICION
1.2.03	Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital	4.278.962.424,00	3.458.291.693,00	19.634.594.942,69	10.117.861.632,88
1.2.03.02	Empresas industriales y comerciales del Estado societarias	4.278.962.424,00	3.458.291.693,00	19.634.594.942,69	10.117.861.632,88
1.2.03.02.01	Excedentes del Terminal de Transportes (1)	278.962.424,00	278.962.424,00	482.807.358,00	203.844.934,00
1.2.03.02.02	Excedentes de la ESSA (2)	4.000.000.000,00	3.458.291.693,00	6.916.583.386,00	2.916.583.386,00
1.2.03.02.03	Excedentes del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga (3)	0	0	12.235.204.198,69	6.997.433.312,88

1. TERMINAL DE TRANSPORTE DE BUCARAMANGA, dividendos mes de mayo /2025 por valor de \$482.807.358,00..
2. ESSA - ACCIONISTA: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, con un total de acciones suscritas y pagadas de 417.730.860.; generando dividendos no gravados de Seis Mil Novecientos Dieciséis Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Ochenta y Seis Pesos Mcte. (\$6.916.583.386,00); de los cuales se adicionaran Dos Mil Novecientos Dieciséis Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Ochenta y Seis (\$2.916.583.386,00.).
3. ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA.- Distribución del 40% de la utilidad líquida del ejercicio del 2024, cuyo valor equivale a la suma de \$12.235.204.198,69 según participación accionaria, de los cuales se adicionara \$6.997.433.312,88, los cuales cuentan con proyectos efectivamente viabilizados.

9. Que adicional, se requiere adicionar los PASIVOS EXIGIBLES a corte diciembre 31 de 2024, los cuales cuentan con los recursos disponibles en bancos para su respectiva cancelación, por las diferentes fuentes de financiación, correspondientes a la secretaria de infraestructura, interior y educación; por valor de CUARENTA MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE. (\$40.124.196.317,34), los cuales se detallan a continuación:

FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
MULTAS CODIGO DE POLICIA VIGENCIA ANTERIOR 536	47.516.208,61
RECURSOS PROPIOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS VIGENCIA ANTERIOR 588	4.901.107.514,03
SGP CRECIMIENTO ECONOMIA ATENCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA VIGENCIA ANTERIOR 516	259.826.547,30
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION VIGENCIA ANTERIOR 501	25.183.691.717,23
RECURSOS DE CREDITO VIGENCIA ANTERIOR 573	3.717.493.101,20

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 3 de 16

ACUERDO No. **026** DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025


IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIA ANTERIOR 526	1.252.910.319,30
IMPTO. TRANSPORTE OLEODUCTOS Y GASODUCTOS VIGENCIA ANTERIOR 521	170.049.918,00
COMPENSATORIO DE LOS DEBERES URBANSTICOS PARA PROVISION DE ESPACIO PUBLICO VIGENCIA ANTERIOR 582	326.759.820,01
SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION VIGENCIA ANTERIOR 513	723.335.569,89
TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO VIGENCIA ANTERIOR 545	4.373.250,00
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 3985/2023 MINCULTURA	500.000.000,00
CONTRIBUCION 5% CONTRATO DE OBRA PUBLICA VIGENCIA ANTERIOR 504	3.037.132.351,77
TOTAL	40.124.196.317,34

10. Que de otro lado, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga-IMEBU realizó la devolución de los recursos del Fondo Rotatorio de Banca por valor de CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE. (\$4.171.467.307,67), los cuales se requieren incorporar como reintegros de ingresos corrientes de libre destinación, destinándolos para gestionar varios proyectos de la administración y en cumplimiento de las metas del plan de desarrollo vigente.

11. Que la Tesorería General del Municipio, el día 17 de junio de 2025, expidió certificación donde detalla la disponibilidad de recursos a adicionar, derivado de Recursos de Balance, recaudos de dividendos y reintegros los cuales arrojan un valor de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE. (\$54.413.525.257.89), así:

FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
MULTAS CODIGO DE POLICIA VIGENCIA ANTERIOR 536	47.516.208,51
PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS VIGENCIA ANTERIOR 588	4.901.107.514,03
SGP CRECIMIENTO ECONOMIA ATENCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA VIGENCIA ANTERIOR 516	259.826.547,30
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION VIGENCIA ANTERIOR 501	25.183.691.717,23
REINTEGRO INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION 319	4.171.467.307,67
RECURSOS DE CREDITO VIGENCIA ANTERIOR 573	3.717.493.101,20
IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIA ANTERIOR 526	1.252.910.319,30
IMPTO. TRANSPORTE OLEODUCTOS Y GASODUCTOS VIGENCIA ANTERIOR 521	170.049.918,00
COMPENSATORIO DE LOS DEBERES URBANSTICOS PARA PROVISION DE ESPACIO PUBLICO VIGENCIA ANTERIOR 582	326.759.820,01
SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION VIGENCIA ANTERIOR 513	723.335.569,89
TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO VIGENCIA ANTERIOR 545	4.373.250,00

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 4 de 16

ACUERDO No. **026** DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 3985/2023 MINCULTURA	500.000.000,00
CONTRIBUCION 5% CONTRATO DE OBRA PUBLICA VIGENCIA ANTERIOR 504	3.037.132.351,77
SUBTOTAL SUPERAVIT FISCAL	44.295.663.625,01


En cuanto a los DIVIDENDOS Y UTILIDADES:

DIVIDENDOS Y UTILIDADES			
ENTIDAD	Total VR. UTILIDAD DECRETADA	VR. EN CUENTAS BANCARIAS Recaudado.	VR. A ADICIONAR
ESSA	6.916.583.386,00	3.458.291.693,00	2.916.583.386,00
TERMINAL DE TRANSPORTE	482.807.358,00	278.962.424,00	203.844.934,00
ACUEDUCTO METROPOLITANO ***	12.235.204.198,69	***	6.997.433.312,88
TOTAL	19.634.594.942,69	3.737.254.117,00	10.117.861.632,88

*** El Acueducto Metropolitano de Bucaramanga AMB, aprobó en sesión N° 140 de 2025 de la Asamblea General de Accionistas del AMB S.A. E.S.P. según consta en Certificación del 10 de abril de 2025, donde da certeza que los recursos ya comprometidos a girar por concepto de utilidades o dividendos se hará para los meses de julio, agosto y septiembre prorrata al municipio de Bucaramanga.

12. Que conforme consta en la certificación expedida por el profesional especializado del área de contabilidad de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga de fecha 24 de junio de 2025, de acuerdo con el artículo 82 del Decreto 111 de 1996 da viabilidad para reaforzar los recursos de dividendos y utilidades de las Electrificadora de Santander, Acueducto Metropolitano de Bucaramanga y Terminal de Transporte, es por un valor de **DIEZ MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE. (\$10.117.861.632,88)** y la adición de recursos de balance por valor de **CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON UN CENTAVO MCTE. (\$44.295.663.625,01)**, para un total de la adición de recursos de **CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE. (\$54.413.525.257,89)**, los cuales se incorporan para su ejecución en la presente vigencia, financiando los planes y proyecto en cumplimiento de las metas del Plan de desarrollo Vigente.

13. Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el Secretario de Hacienda el día 17 de junio de 2025 certifica el reaforo de los recursos de dividendos y utilidades de las Electrificadora de Santander, Acueducto Metropolitano de Bucaramanga y Terminal de Transporte, por valor de **DIEZ MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE. (\$10.117.861.632,88)** y adición de recursos de balance por valor de **CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON UN CENTAVO MCTE. (\$44.295.663.625,01)**, para un total de adición de recursos de **CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE**

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 5 de 16

ACUERDO No. **026** DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

CENTAVOS MCTE. (\$54.413.525.257.89) por su afectación positiva en el Marco Fiscal de Mediano Plazo en la vigencia 2025.

14. Que los miembros del Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS del Municipio de Bucaramanga mediante Acta No. 23 del 18 de junio de 2025, emitieron concepto favorable a la adición de recursos por valor de **CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE. (\$54.413.525.257.89)**, al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2025.


ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase dentro del Presupuesto de Ingresos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2025 los siguientes rubros presupuestales:

CODIGO CCPET	CONCEPTO	FUENTE FIN
1.2.03.02.03	EXCEDENTES ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA	324
1.2.10.02.17	SGP CRECIMIENTO ECONOMIA ATENCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA VIGENCIA ANTERIOR 516	516
1.2.10.02.16	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION VIGENCIA ANTERIOR 513	513
1.2.10.02.25	IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIA ANTERIOR 526	526
1.2.10.02.28	MULTAS CODIGO DE POLICIA VIGENCIA ANTERIOR 536	536
1.2.10.02.36	RECURSOS DE CREDITO VIGENCIA ANTERIOR 573	573
1.2.10.02.42	CONTRIBUCION 5% CONTRATO DE OBRA PUBLICA VIGENCIA ANTERIOR 504	504
1.2.10.02.62	IMPTO. TRANSPORTE OLEODUCTOS Y GASODUCTOS VIGENCIA ANTERIOR 521	521
1.2.10.02.73	COMPENSATORIO DE LOS DEBERES URBANSTICOS PARA PROVISION DE ESPACIO PUBLICO VIGENCIA ANTERIOR 582	582
1.2.10.02.74	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO VIGENCIA ANTERIOR 545	545
1.2.10.02.75	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 3985/2023 MINCULTURA 306	306
1.2.13.02.01	REINTEGRO INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION 319	319

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese el Presupuesto General de Rentas del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2025, en la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE. (\$54.413.525.257.89)**, conforme al siguiente detalle, así:

CODIGO CCPET	CONCEPTO	VR. ADICIÓN
1	INGRESOS TOTALES	54.413.525.257,89
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	54.413.525.257,89
1.2.03	Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital	10.117.861.632,88


 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-06	Serie:	Página 6 de 16

ACUERDO No. **026** DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

CODIGO CCPET	CONCEPTO	VR. ADICIÓN
1.2.03.02	Empresas industriales y comerciales del Estado societarias	10.117.861.632,88
1.2.03.02.01	Excedentes del Terminal de Transportes	203.844.934,00
1.2.03.02.02	Excedentes de la ESSA	2.916.583.386,00
1.2.03.02.03	Excedentes del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga	6.997.433.312,88
1.2.10	Recursos del balance	40.124.196.317,34
1.2.10.02	Superávit fiscal	40.124.196.317,34
1.2.10.02.17	SGP CRECIMIENTO ECONOMIA ATENCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA VIGENCIA ANTERIOR 516	259.826.547,30
1.2.10.02.18	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION VIGENCIA ANTERIOR 513	723.335.569,89
1.2.10.02.22	RECURSOS PROPIOS	25.183.691.717,23
1.2.10.02.25	IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIA ANTERIOR 526	1.252.910.319,30
1.2.10.02.28	MULTAS CODIGO DE POLICIA VIGENCIA ANTERIOR 536	47.516.208,61
1.2.10.02.38	RECURSOS DE CREDITO VIGENCIA ANTERIOR 573	3.717.493.101,20
1.2.10.02.42	CONTRIBUCION 5% CONTRATO DE OBRA PUBLICA VIGENCIA ANTERIOR 504	3.037.132.351,77
1.2.10.02.61	RECURSOS PROPIOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 588	4.901.107.514,03
1.2.10.02.62	IMPTO. TRANSPORTE OLEODUCTOS Y GASODUCTOS VIGENCIA ANTERIOR 521	170.049.918,00
1.2.10.02.73	COMPENSATORIO DE LOS DEBERES URBANSTICOS PARA PROVISION DE ESPACIO PUBLICO VIGENCIA ANTERIOR 582	326.759.820,01
1.2.10.02.74	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO VIGENCIA ANTERIOR 545	4.373.250,00
1.2.10.02.75	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 3985/2023 MINCULTURA 306	500.000.000,00
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	4.171.467.307,67
1.2.13.02	Recursos no apropiados	4.171.467.307,67
1.2.13.02.01	REINTEGRO INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION 319	4.171.467.307,67

ARTICULO TERCERO: Créese dentro del Presupuesto de Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia 2025 los siguientes rubros presupuestales:


ODIGO CCPET	BPIN	IBC/GS	COD. PROGR.	DETALLE PROGR.	CODIGO CPC DANE	DETALLE CPC DANE	CODIGO DETALLE SECTORIAL	FUENTE DE FINANCIACION
SECRETARIA DE EDUCACIÓN								
2.3.2.02.02.008.	2024680010027.	1.	2201071.	Servicio educativo	85330.	Servicios de limpieza general	220901.	Excedentes Acueducto Metropolitano de Bucaramanga 324

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 7 de 16

ACUERDO No. **026** DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

ODIGO CCPET	BPIN	IBC/GS	COD. PROGR.	DETALLE PROGR.	CODIGO CPC DANE	DETALLE CPC DANE	CODIGO DETALLE SECTORIAL	FUENTE DE FINANCIACION
2.3.2.02.02.006.	2024680010034	1.	2201029.	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	64114.	Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros	221301.	Excedentes Acueducto Metropolitano de Bucaramanga 324
2.3.2.02.02.008.	202500000020437.	1.	2201071.	Servicio educativo	65250.	Servicios de protección (guardas de seguridad)	221001.	Excedentes Acueducto Metropolitano de Bucaramanga 324
2.3.2.02.02.005.	202500000023563.	2.	2201052.	Infraestructura educativa mejorada	54129.	Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales	220402.	Recursos Propios - Presupuestos Participativos 588
2.3.2.02.02.005.	202500000023563.	2.	2201052.	Infraestructura educativa mejorada	54129.	Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales	220402.	Ingresos Corrientes de libre destinación vigencia anterior 501
2.3.2.02.01.003.	202500000020437	1.	2201069.	Infraestructura educativa dotada	3814093.	Muebles de madera n.c.p.	220501.	Recursos Propios - Presupuestos Participativos 588
2.3.2.02.01.003.	202500000020437	1.	2201069.	Infraestructura educativa dotada	3844098.	Elementos n.c.p. para juegos deportivos	220501.	Recursos Propios - Presupuestos Participativos 588
2.3.2.02.01.003.	202500000020437	1.	2201069.	Infraestructura educativa dotada	3835099.	Instrumentos musicales n.c.p.	220501.	Recursos Propios - Presupuestos Participativos 588
2.3.2.02.01.004.	202500000020437	1.	2201069.	Infraestructura educativa dotada	4625399.	Instrumentos n.c.p. científicos y de laboratorio	220501.	Recursos Propios - Presupuestos Participativos 588
2.3.2.02.01.004	202500000020437	1.	2201069.	Infraestructura educativa dotada	4391201.	Aparatos para acondicionamiento de aire y calefacción	220501.	Recursos Propios - Presupuestos Participativos 588
2.3.2.02.01.004.	202500000020437.	1.	2201069.	Infraestructura educativa dotada	4731401.	Videoproyectores	220501.	Recursos Propios - Presupuestos Participativos 588
SECRETARIA ADMINISTRATIVA								
2.3.2.02.02.008	2024680010243	2	2301004	Documentos de planeacion2301004	83700	Servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública	NA	Reintegro Ingresos Corrientes de libre destinación 319
2.3.2.02.02.008	2024680010243	2	2301004	Documentos de planeacion2301004	63619	Otros servicios de publicidad	NA	Reintegro Ingresos Corrientes de libre destinación 319
2.3.2.02.02.008	2024680010243	2	2301004	Documentos de planeacion2301004	8912197	Servicios de impresión litográfica n c p	NA	Reintegro Ingresos Corrientes de libre destinación 319


Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 8 de 16

ACUERDO No. **026** DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

ODIGO CCPET	BPIN	IBC/GS	COD. PROGR.	DETALLE PROGR.	CODIGO CPC DANE	DETALLE CPC DANE	CODIGO DETALLE SECTORIAL	FUENTE DE FINANCIACION
2.3.2.02.02.008	2024680010036	2	4599029	Servicio de integración de la oferta pública 4599029	83619	Otros servicios de publicidad	NA	Excedentes Terminal de Transporte de Bucaramanga 318
2.3.2.02.01.004	2024680010090	2	2302086	Servicios de Información para la implementación de la Estrategia de Gobierno digital	45271	Unidades fijas de almacenamiento	NA	Reintegro Ingresos Corrientes de libre destinación 319
2.3.2.02.01.004	2024680010090	2	2302086	Servicios de Información para la implementación de la Estrategia de Gobierno digital	45271	Unidades fijas de almacenamiento	NA	Excedentes ESSA 317
2.3.2.02.01.004	2024680010090	2	2302086	Servicios de Información para la implementación de la Estrategia de Gobierno digital	4523001	Unidad central de procesamiento CPU	NA	Excedentes ESSA 317
2.3.2.02.01.004	2024680010090	2	2302086	Servicios de Información para la implementación de la Estrategia de Gobierno digital	4523001	Unidad central de procesamiento CPU	NA	Excedentes Terminal de Transporte de Bucaramanga 318
2.3.2.02.01.004	2024680010090	2	2302086	Servicios de Información para la implementación de la Estrategia de Gobierno digital	47811	Paquetes de sistemas operativos	NA	Excedentes Acueducto Metropolitano de Bucaramanga 324
2.3.2.02.01.004	2024680010090	2	2302086	Servicios de Información para la implementación de la Estrategia de Gobierno digital	47811	Paquetes de sistemas operativos	NA	Excedentes ESSA 317
SECRETARÍA DEL INTERIOR								
2.3.7.06.02	202500000020141	1	4599002	SERVICIO DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	83990	Otros servicios profesionales técnicos y empresariales s n c p	NA	CONTRIBUCION 5% CONTRATO DE OBRA PUBLICA VIGENCIA ANTERIOR 504
2.3.7.06.02	202500000020141	1	4599002	SERVICIO DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	53129	Otros edificios no residenciales	NA	CONTRIBUCION 5% CONTRATO DE OBRA PUBLICA VIGENCIA ANTERIOR 504


Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-06	Serie:	Página 9 de 16

ACUERDO No. **026** DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

ODIGO CCPET	BPIN	IBC/GS	COD. PROGR.	DETALLE PROGR.	CODIGO CPC DANE	DETALLE CPC DANE	CODIGO DETALLE SECTORIAL	FUENTE DE FINANCIACION
2.3.2.02.02.008	202500000024305	1	4501029	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana45 01029	83990	Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n c p	NA	Ingresos Corrientes de libre destinación vigencia anterior 501
2.3.2.02.02.008	202500000024305	1	4501029	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana45 01029	83990	Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n c p	NA	CONTRIBUCION 5% CONTRATO DE OBRA PUBLICA VIGENCIA ANTERIOR 504
2.3.2.02.02.008	2024680010105	1	4501029	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana45 01029	83990	Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n c p	NA	CONTRIBUCION 5% CONTRATO DE OBRA PUBLICA VIGENCIA ANTERIOR 504
2.3.2.02.02.008	2024680010105	1	4501029	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana45 01029	83990	Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n c p	NA	MULTAS CODIGO DE POLICIA VIGENCIA ANTERIOR 536
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA								
2.3.2.02.02.005	202500000023367	2	4002020	ESPACIO PUBLICO ADECUADO	53270	Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento	NA	RECURSOS PROPIOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS VIGENCIA ANTERIOR 588
2.3.2.02.02.008	2024680010049	2	4599031	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA	83990	Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n c p	NA	Excedentes ESSA 317
2.3.2.02.02.005	2024680010051	2	2402114	VIA URBANA MEJORADA	53211	Carreteras (excepto carreteras elevadas) calles	NA	RECURSOS PROPIOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS VIGENCIA ANTERIOR 588
2.3.7.06.02	202500000026116	2	4599002	SERVICIO DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	53129	Otros edificios no residenciales	NA	SGP PRIMERA INFANCIA PASIVO EXIGIBLE 516
2.3.7.06.02	202500000026116	2	4599002	SERVICIO DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	53122	Edificios comerciales	NA	Ingresos Corrientes de libre destinación vigencia anterior 501
2.3.7.06.02	202500000026116	2	4599002	SERVICIO DE SANEAMIENTO FISCAL	53129	Otros edificios no residenciales	NA	Ingresos Corrientes de libre destinación


Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 10 de 16

ACUERDO No. **026** DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025


ODIGO CCPET	BPIN	IBC/GS	COD. PROGR.	DETALLE PROGR.	CODIGO CPC DANE	DETALLE CPC DANE	CODIGO DETALLE SECTORIAL	FUENTE DE FINANCIACION
				Y FINANCIERO				vigencia anterior 501
2.3.7.05.02	202500000026116	2	4599002	SERVICIO DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	53211	Carreteras (excepto carreteras elevadas) calles	NA	Ingresos Corrientes de libre destinación vigencia anterior 501
2.3.7.05.02	202500000026116	2	4599002	SERVICIO DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	53270	Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento	NA	Ingresos Corrientes de libre destinación vigencia anterior 501
2.3.7.06.02	202500000026116	2	4599002	SERVICIO DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	54129	Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales	NA	Ingresos Corrientes de libre destinación vigencia anterior 501
2.3.7.06.02	202500000026116	2	4599002	SERVICIO DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	54211	Servicios generales de construcción de carreteras excepto carreteras elevadas calles	NA	Ingresos Corrientes de libre destinación vigencia anterior 501
2.3.7.06.02	202500000026116	2	4599002	SERVICIO DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	54270	Servicios generales de construcción de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento	NA	Ingresos Corrientes de libre destinación vigencia anterior 501
2.3.7.06.02	202500000026116	2	4599002	SERVICIO DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	83211	Servicio de asesoría de arquitectura	NA	Ingresos Corrientes de libre destinación vigencia anterior 501
2.3.7.06.02	202500000026116	2	4599002	SERVICIO DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	83321	Servicio de ingeniería en proyectos de construcción	NA	Ingresos Corrientes de libre destinación vigencia anterior 501
2.3.7.06.02	202500000026116	2	4599002	SERVICIO DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	83990	Otros servicios profesionales técnicos y empresariales ncp	NA	Ingresos Corrientes de libre destinación vigencia anterior 501
2.3.7.06.02	202500000026116	2	4599002	SERVICIO DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	53122	Edificios comerciales	NA	RECURSOS DEL CREDITO VIGENCIA ANTERIOR PASIVO EXIGIBLE 573
2.3.7.06.02	202500000026116	2	4599002	SERVICIO DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	53129	Otros edificios no residenciales	NA	RECURSOS DEL CREDITO VIGENCIA ANTERIOR PASIVO EXIGIBLE 573

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 11 de 16

ACUERDO No. **026** DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025


ODIGO CCPET	BPIN	IBC/GS	COD. PROGR.	DETALLE PROGR.	CÓDIGO CPC DANE	DETALLE CPC DANE	CÓDIGO DETALLE SECTORIAL	FUENTE DE FINANCIACION
2.3.7.06.02	202500000026 116	2	4599002	SERVICIO DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	53270	Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento	NA	RECURSOS DEL CREDITO VIGENCIA ANTERIOR PASIVO EXIGIBLE 573
2.3.7.06.02	202500000026 116	2	4599002	SERVICIO DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	54129	Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales	NA	RECURSOS DEL CREDITO VIGENCIA ANTERIOR PASIVO EXIGIBLE 573
2.3.7.06.02	202500000026 116	2	4599002	SERVICIO DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	54270	Servicios generales de construcción de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento	NA	RECURSOS DEL CREDITO VIGENCIA ANTERIOR PASIVO EXIGIBLE 573
2.3.7.06.02	202500000026 116	2	4599002	SERVICIO DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	91123	Servicios de la administración pública relacionados con la vivienda e infraestructura de servicios públicos	NA	IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIA ANTERIOR 526
2.3.7.06.02	202500000026 116	2	4599002	SERVICIO DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	53129	Otros edificios no residenciales	NA	IMPUESTO DE OLEODUCTOS Y GASODUCTOS VIGENCIA ANTERIOR 521
2.3.7.06.02	202500000026 116	2	4599002	SERVICIO DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	54211	Servicios generales de construcción de carreteras excepto carreteras elevadas calles	NA	COMPENSATORIO DE LOS DEBERES URBANISTICOS VIGENCIA ANTERIOR 582
2.3.7.06.02	202500000026 116	2	4599002	SERVICIO DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	54270	Servicios generales de construcción de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento	NA	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION VIGENCIA ANTERIOR 513
2.3.7.06.02	202500000026 116	2	4599002	SERVICIO DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	85970	Servicio de mantenimiento y cuidado del paisaje	NA	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION VIGENCIA ANTERIOR 513
2.3.7.06.02	202500000026 116	2	4599002	SERVICIO DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	83211	Servicio de asesoría de arquitectura	NA	TRANSFERENCIA OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO VIGENCIA ANTERIOR 545

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 12 de 16

ACUERDO No. **026** DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

ODIGO CCPET	BPIN	ISC/GS	COD. PROGR.	DETALLE PROGR.	CODIGO CPC DANE	DETALLE CPC DANE	CODIGO DETALLE SECTORIAL	FUENTE DE FINANCIACION
2.3.7.06.02	202500000026116	2	4599002	SERVICIO DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	83321	Servicio de Ingeniería en proyectos de construcción	NA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 3985 2023MINCULTURA
SECRETARIA DE PLANEACION								
2.3.2.02.02.008	202500000018285	1	4503017	Estudios de riesgo de desastres	83329	Otros servicios de ingeniería en proyectos ncp	NA	Reintegro Ingresos Corrientes de libre destinación 319
2.3.2.02.02.008	202500000018285	1	4503017	Estudios de riesgo de desastres	83329	Otros servicios de ingeniería en proyectos ncp	NA	IMPTO. TRANSPORTE OLEODUCTOS Y GASODUCTOS VIGENCIA ANTERIOR 521
INDERBU								
2.3.2.02.01.004	2024680010167	1.	4301004	Servicio de mantenimiento o a la infraestructura deportiva	4299991	Artículos n c p de ferreteria y cerrajería	NA	Reintegro Ingresos Corrientes de libre destinación 319
2.3.2.02.02.009	2024680010180	1.	4301001	Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte	96620	Servicios de apoyo relacionados con el deporte y la recreación	NA	Excedentes Terminal de Transporte de Bucaramanga 318
2.3.2.02.02.009	2024680010180	1.	4301001	Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte	96620	Servicios de apoyo relacionados con el deporte y la recreación	NA	Reintegro Ingresos Corrientes de libre destinación 319
2.3.2.02.02.009	2024680010180	1.	4301001	Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte	96620	Servicios de apoyo relacionados con el deporte y la recreación	NA	Excedentes ESSA 317
2.3.2.02.01.003	2024680010180	1.	4301001	Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte	3844098	Elementos n c p para juegos deportivos	NA	Excedentes ESSA 317
2.3.2.02.02.009	2024680010177	1.	4102042	Servicio de asistencia técnica a comunidades en temas de fortalecimiento del tejido social y construcción de escenarios comunitarios protectores de	96620	Servicios de apoyo relacionados con el deporte y la recreación	NA	Excedentes ESSA 317


Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 13 de 16

ACUERDO No. **026** DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

ODIGO CCPET	BPIN	IBC/GS	COD. PROGR.	DETALLE PROGR.	CODIGO CPC DANE	DETALLE CPC DANE	CODIGO DETALLE SECTORIAL	FUENTE DE FINANCIACION
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO								
2.3.2.02.01.003	2024680010150	2	3302051	derechos al patrimonio material mueble3302051	3814093	Muebles de madera n c p	NA	Reintegro Ingresos Corrientes de libre destinación 319
2.3.2.02.01.003	2024680010118	2	3301087	Servicio de educación informal en áreas artísticas y culturales	3814093	Muebles de madera n c p	NA	Reintegro Ingresos Corrientes de libre destinación 319
2.3.2.02.01.004	2024680010150	2	3302051	Servicios de intervención al patrimonio material mueble3302051	4732301	Aparatos de grabación o de reproducción de imagen y sonido videos de cinta magnética	NA	Reintegro Ingresos Corrientes de libre destinación 319
2.3.2.02.01.004	2024680010114	2	3301099	Servicio de información para el sector artístico y cultural	4732301	Aparatos de grabación o de reproducción de imagen y sonido videos de cinta magnética	NA	Reintegro Ingresos Corrientes de libre destinación 319
2.3.2.02.02.007	2024680010114	1	3301099	Servicio de información para el sector artístico y cultural	73311	Derechos de uso de programas informáticos	NA	Reintegro Ingresos Corrientes de libre destinación 319
2.3.2.02.02.008	2024680010119	1	3301125	Servicio de apoyo al proceso de formación artística y cultural	96210	Servicios de promoción y gestión de actividades de artes escénicas	NA	Reintegro Ingresos Corrientes de libre destinación 319
2.3.2.02.02.009	2024680010150	1	3302051	Servicios de intervención al patrimonio material mueble3302051	98412	Servicios de preservación de lugares y edificios históricos	NA	Reintegro Ingresos Corrientes de libre destinación 319
2.3.2.02.02.009	202500000026060	1	3301128	Servicio de apoyo financiero para creadores y gestores culturales	85940	Servicios administrativos combinados de oficina	NA	Reintegro Ingresos Corrientes de libre destinación 319
2.3.2.02.02.008	2024680010114	1	3301099	Servicio de información para el sector artístico y cultural	83611	Servicios integrales de publicidad	NA	Reintegro Ingresos Corrientes de libre destinación 319

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Teiefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co


 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-06	Serie:	Página 14 de 16

ACUERDO No. **026** DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

ODIGO CCPET	BPIN	IBG/GS	COD. PROGR.	DETALLE PROGR.	CODIGO CPC DANE	DETALLE CPC DANE	CODIGO DETALLE SECTORIAL	FUENTE DE FINANCIACION
2.3.2.02.02.008	2024680010118	1	3301087	Servicio de educación informal en áreas artísticas y culturales	85940	Servicios administrativos combinados de oficina	NA	Reintegro Ingresos Corrientes de libre destinación 319
IMEBU								
2.3.2.02.02.008	2024680010185	1	3502008	Servicio de asistencia técnica para mejorar la competitividad de los sectores productivos	83117	Servicios de gestión de desarrollo empresarial	NA	Ingresos Corrientes de libre destinación vigencia anterior 501
2.3.2.02.02.008	2024680010185	1	3502003	Servicio de asistencia técnica para el fortalecimiento de capacidades gerenciales	83990	Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n c p	NA	Ingresos Corrientes de libre destinación vigencia anterior 501
2.3.2.02.02.008	2024680010185	1	3502010	Servicio de apoyo financiero para agregar valor a los productos y mejorar los canales de comercialización	83117	Servicios de gestión de desarrollo empresarial	NA	Ingresos Corrientes de libre destinación vigencia anterior 501
DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA								
2.3.2.02.01.004	2024680010041	1.	4599031	Servicio de asistencia técnica 4599031	47813	Paquetes de software de administración de bases de datos	NA	Ingresos Corrientes de libre destinación vigencia anterior 501
2.3.2.02.01.004	2024680010041	1.	4599031	Servicio de asistencia técnica 4599031	47813	Paquetes de software de administración de bases de datos	NA	Excedentes de la ESSA 317
2.3.2.02.01.004	2024680010041	1.	4599031	Servicio de asistencia técnica 4599031	47813	Paquetes de software de administración de bases de datos	NA	Dividendos Acueducto 324
2.3.2.02.02.008	2024680010041	1.	4599031	Servicio de asistencia técnica 4599031	83159	Otros servicios de alojamiento y suministro de infraestructura en tecnología de la información TI	NA	Excedentes ESSA 317

ARTICULO CUARTO: Adiciónese el presupuesto General de Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia 2025, en la suma CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE. (\$54.413.525.257.89), conforme al siguiente detalle:

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-06	Serie:	Página 15 de 16

ACUERDO No. **026** DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

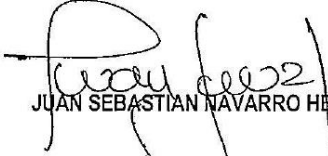
CÓDIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
2	GASTOS	54.413.525.257,89
2.3	GASTO DE INVERSIÓN	54.413.525.257,89

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

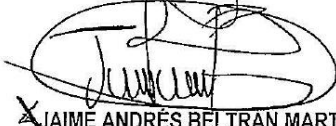
El Presidente,


 TITO ALBERTO RANGEL ARIAS

El Secretario General,


 JUAN SEBASTIAN NAVARRO HERAZO


El Autor,


 X JAIME ANDRÉS BELTRAN MARTÍNEZ
 Alcalde de Bucaramanga

Los Ponentes,


 GUSTAVO ADOLFO ARDILA AYALA
 Concejal de Bucaramanga


 TITO ALBERTO RANGEL ARIAS
 Concejal de Bucaramanga

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-06	Serie:	Página 16 de 16

ACUERDO No. **026** DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

Los suscritos presidente y Secretaría General del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **026** Del 2025, fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión Ordinaria de la Comisión primera el día 21 de julio del año 2025, y en Segundo Debate en la Sesión Plenaria Ordinaria llevada a cabo el día 25 de julio de 2025.

El presidente,



TITO ALBERTO RANGEL ARIAS

El Secretario General,



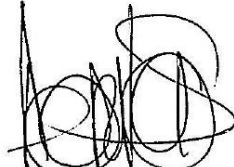
JUAN SEBASTIAN NAVARRO HERAZO

Proyectó: José Luis Carreño G – profesional Universitario
Revisó: Liliana Rodríguez Gutiérrez -- auxiliar Administrativo

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

ACUERDO No **026** DE 2025. 04 DE AGOSTO DE 2025

Que el Proyecto de Acuerdo No. 072 del 27 de junio de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", recibido y puesto en conocimiento de la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga para firma, a los 28 DE JULIO DE 2025



ANA MARÍA VARGAS SEPÚLVEDA
Secretaria Administrativa.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 04 DE AGOSTO DE 2025

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

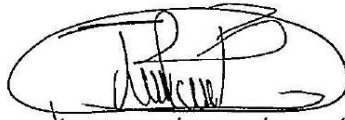


JAIIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
Alcalde de Bucaramanga

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA


CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **026** de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga es sancionado el día de hoy 04 DE AGOSTO DE 2025



JAIIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
Alcalde de Bucaramanga

Revisó: Paola Andrea Mateus Pachón - Secretaria Jurídica.
Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa. - Subsecretario jurídico.
Proyectó: Raúl Alfonso Velasco Estévez - CPS Secretaria Jurídica.
Revisó: Revisó: John Albert Contreras Bartel - Asesor de Despacho.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 1 de 18

ACUERDO No. **027** DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES


EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 313 de la constitución política de Colombia establece dentro de las funciones que le corresponden al concejo *"1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio; 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social, y de obras públicas..."*.
2. Que el artículo 13 de la constitucion política de colombia impone que *"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos (...)"*.
3. Que el Artículo 38 de la constitucion politica de colombia garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.
4. Que el artículo 58 de la constitución política de colombia establece que *"se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social"*.
5. Que el artículo 103 de la constitución política de colombia expresa que *" Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentara. El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad comun no gubernamentales(...)"*.
6. Que el artículo 333 de la constitución política de colombia instaure que *"La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común (...)"*.
7. Que el artículo 334 establece a cargo del Estado la dirección general de la economía del país, con la facultad de intervenir para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar,

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 2 de 18

ACUERDO No. **027** DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de todos los bienes y servicios básicos.

8. Que la ley 454 de 1998, creo la superintendencia de economía solidaria y el fondo de garantías para las cooperativas financieras y de ahorro y crédito en concordancia con los compromisos gubernamentales; deduce La economía solidaria como un sistema socioeconómico, cultural y ambiental, conformado por fuerzas sociales organizadas de manera asociativas.

9. Que la ley 79 de 1988, tiene como propósito dotar al sector cooperativo de un marco propicio para su desarrollo como parte fundamental de la economía nacional, así mismo, esta ley también conocida como la Ley de Actualización de la Legislación Cooperativa, regula las Organizaciones de Economía Solidaria - OES.

10. Que la ley 1413 de 2010, tiene como objetivo regular la inclusión de la economía del cuidado conformada por el trabajo de hogar no remunerado en el Sistema de Cuentas Nacionales de Colombia, con el objeto de medir la contribución de las mujeres al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas.

11. Que la ley 1014 de 2006, De fomento a la cultura del emprendimiento, Promueve el espíritu emprendedor en todos los estamentos educativos del país, ley que se enfoca en los jóvenes emprendedores y sus organizaciones, en desarrollar la creatividad e innovación, en el cual se propenda y trabaje conjuntamente sobre los principios y valores que establece la Constitución y los establecidos en la presente ley.


12. Que la ley 743 de 2002, "Por la cual se desarrolla el artículo 38 Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal". Establece un marco jurídico para los organismos de acción comunal, con el fin de promover su organización democrática, participativa y representativa; ley que regulaba los organismos de acción comunal en Colombia, derogada por la Ley 2166 de 2021, conocida como la Ley Comunal.

13. Que el Decreto 1481 de 1989, establece la naturaleza jurídica de los fondos de empleados en Colombia, y tiene como objeto dotar a los fondos de empleados de un marco jurídico adecuado para su desarrollo, en el que promueve la vinculación de los trabajadores a estas empresas asociativas de economía social.

14. Que la ley 2143 DE 2021 deroga El decreto 1480 de 1989, concede el marco jurídico para las asociaciones mutualistas, con el fin de dotarlas de identidad, autonomía y vinculación a la economía del país como empresas solidarias, así mismo, Esta ley busca que las asociaciones mutualistas se vinculen a la economía del país como empresas solidarias.

15. Que el CONPES 4051 de 2021, propone una política pública que busca el desarrollo de las Organizaciones de Economía Solidaria – OES en Colombia. cuya finalidad es formular acciones para el reconocimiento, fortalecimiento y desarrollo del modelo de economía solidaria en el país.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 3 de 18

ACUERDO No. **027** DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

16. Que la Ley 2166 de 2021 "Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones"

17. Que la Ley 1233 de 2008, determina los elementos de las contribuciones a la seguridad social en la Cooperativas y se crean las contribuciones especiales a cargo de las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado.

18. Que la Ley 1391 de 2010, modifica la normatividad de los Fondos de Empleados para adecuarla a las condiciones sociales, económicas, políticas y culturales que determinan el quehacer de estas empresas.

19. Que la Ley 1551 de 2012, plantea que los planes de desarrollo y los planes de ordenamiento territorial, menciona que las juntas de acción comunal, como parte del sector social y solidario, adquieren fuerza de conformidad, las alcaldías podrán contratar obras de mínima cuantía con juntas de acción comunal, y las JAL serán veedoras de que las obras que se construyan en sus territorios, contraten a personas del municipio tendrán que contar con el concurso y obligación de participación de las juntas de acción comunal reconocidas legalmente, las alcaldías podrán contratar obras de mínima cuantía con juntas de acción comunal, y las JAL serán veedoras de que las obras que se construyan en sus territorios, contraten a personas del municipio

20. Que la Ley 1955 de 2019, establece el plan de desarrollo Nacional que contempla el modelo Cooperativo con énfasis en el fortalecimiento empresarial de las organizaciones de economía solidaria en su Art 164.


21. Que el documento CONPES 3639 de 2010 entiende la economía solidaria como parte del sector solidario. De esta forma, El sector solidario se compone de dos subgrupos: la economía solidaria y las organizaciones solidarias de desarrollo, estas surgen de la interacción de tres actores que operan en la sociedad: EL SECTOR ESTATAL -- rama del poder público, EL SECTOR EMPRESARIAL -- estructura productiva, Y EL SECTOR SIN ANIMO DE LUCRO O TERCER SECTOR, que se refiere a la sociedad civil organizada para ciertos fines

22. Que el Decreto 1333 de 1989, establece el régimen de constitución, reconocimiento y funcionamiento de las precooperativas.

23. Que a través de esta iniciativa se busca implementar una política pública que promueva y fomente la economía cooperativa y solidaria en amplios sectores de la población, donde los esfuerzos no solo se centren en la sostenibilidad ambiental, la inclusión de grupos vulnerables y la promoción de la economía local, sino que contribuya de manera integral y sistemática a disminuir las desigualdades sociales y que fortalezca las formas asociativas y solidarias de la propiedad, de manera que sea clara su aplicación transversal.

En mérito de lo expuesto,

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 4 de 18	

ACUERDO No. **027** DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. PROPÓSITO. Adoptar la política pública para la economía social y solidaria en el Municipio de Bucaramanga, con el objetivo de impulsar el desarrollo económico, social y empresarial inclusivo de las distintas formas asociativas y solidarias de propiedad y trabajo, que se dedican a la producción y comercialización de bienes y servicios.

ARTÍCULO 2. BENEFICIARIOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA. El presente Acuerdo está dirigido a diversas categorías de organizaciones solidarias que, por su naturaleza social y prácticas, se identifican como empresas sin ánimo de lucro en la producción y comercialización de bienes y servicios.

Con fines sociales y para asegurar su sostenibilidad y relevancia, pueden vincularse, coordinarse o integrarse en redes u otros mecanismos de asociatividad empresarial de segundo grado, contribuyendo así al desarrollo humano integral. Estas organizaciones incluyen:

a. EMPRESAS SOCIALES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA: Son formas asociativas y solidarias que operan dentro de la economía solidaria, dedicadas a la producción de bienes y servicios, conformado por Cooperativas, Fondos de Empleados y Mutuales. Su misión es facilitar el acceso efectivo a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de los ciudadanos, generando riqueza colectiva y propiedad social. Los excedentes se destinan al cumplimiento de su objetivo social, contribuyendo a la creación de bienes públicos y promoviendo la equidad e inclusión de poblaciones en situación de vulnerabilidad o discriminación.


b. ENTIDADES SOCIALES SOLIDARIAS DE DESARROLLO: Operan como empresas sociales dedicadas a la producción de bienes y servicios. Son entidades sin ánimo de lucro, conformado por asociaciones, corporaciones, fundaciones, juntas de acción comunal y voluntariados (ver imagen ilustrativa).

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES. Para los propósitos de esta política pública y de acuerdo con la normativa vigente, se adoptan las siguientes definiciones:

a. Economía Solidaria. Se refiere a un sistema socioeconómico, cultural y ambiental conformado por fuerzas sociales organizadas en formas asociativas, que se caracterizan por prácticas autogestionarias, solidarias, democráticas y humanistas, sin fines de lucro, con el objetivo de promover el desarrollo integral del ser humano como sujeto, actor y finalidad de la economía. Los principios de la Economía Solidaria, según la Ley 454 de 1998, son:

1. Primacía del ser humano, su trabajo y la cooperación sobre los medios de producción.
Espíritu de solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua.
2. Administración democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora.
3. Adhesión voluntaria, abierta y responsable.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO No. **027** DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

4. Propiedad asociativa y solidaria sobre los medios de producción.
5. Participación económica justa y equitativa de los asociados.
6. Formación continua y oportuna para sus miembros.
7. Autonomía, autodeterminación y autogobierno.
8. Servicio a la comunidad.
9. Integración con otras organizaciones del mismo sector.
10. Promoción de una cultura ecológica.

b. Cultura Solidaria. Conjunto de principios, valores, filosofía, doctrina, ideologías, normas y demás rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan las organizaciones solidarias. Engloba las creencias, tradiciones, costumbres, hábitos y las prácticas empresariales, además de las artes, las letras, la pedagogía y los modos de vida de los diversos sectores solidarios que comparten los individuos y las comunidades. Surgen de la interrelación social, los cuales generan patrones de comportamiento colectivos que establecen una identidad entre sus miembros, y los identifica de otra organización empresarial o social. Privilegiando principalmente para su identidad, lógica y racionalidad las categorías económicas de Comunidad y Trabajo

c. Trabajo Decente. De acuerdo con la OIT, el trabajo decente representa las aspiraciones de las personas en cuanto a oportunidades, ingresos, derechos, reconocimiento, estabilidad familiar, desarrollo personal, justicia y equidad de género.


d. Enfoque Diferencial. Este principio reconoce que ciertas poblaciones tienen características particulares, como edad, género, raza, etnia, discapacidad o situación de violencia, por lo que el Municipio garantizará derechos especiales y promoverá esfuerzos para eliminar la discriminación y marginación mediante acciones afirmativas.

e. Enfoque de Derechos. Parte de la concepción de Colombia como un Estado Social de Derecho, donde el Municipio, como integrante del mismo, garantiza el ejercicio pleno de los derechos de los ciudadanos, reconociendo la diversidad humana y multiculturalidad en su territorio. Implica un nuevo paradigma de participación ciudadana en el desarrollo y en el control social, promoviendo la cooperación de sectores sociales y privados para potenciar acciones de desarrollo.

f. Enfoque de Equidad de Género. Este enfoque cuestiona las relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres, que colocan a las mujeres y niñas en desventaja en cuanto al acceso y control de recursos y oportunidades. Reconoce que hombres y mujeres viven la realidad de manera diferente y que esta desigualdad debe ser abordada para garantizar acceso equitativo a bienes, servicios y decisiones en los ámbitos social, económico, político y familiar. Promueve el empoderamiento y reconocimiento del trabajo reproductivo.

g. Economía del Cuidado. Según la Ley 1413 de 2010, esta regula la inclusión del trabajo no remunerado en el hogar en el sistema de cuentas nacionales, reconociendo la contribución de la mujer al desarrollo económico y social. Se refiere al trabajo relacionado con el mantenimiento del hogar, cuidado de personas y mantenimiento de la fuerza laboral. Este tipo de trabajo, esencial para la vida y el bienestar social, es también desarrollado por Empresas

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 -
6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 6 de 18	

ACUERDO No. **027** DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

Sociales de Cuidado dentro del sector solidario, sin fines de lucro, que materializan las actividades de la economía del cuidado con fines sociales y que para su sostenibilidad y pertinencia pueden coordinarse, articularse o integrarse en redes u otros mecanismos de asociatividad empresarial y con ello contribuir al desarrollo humano integral. Ellas son:

h. Empresas de Economía Solidaria. Es la unidad económica constituida por una determinada asociación de personas, sin ánimo de lucro, en la cual los sujetos, que personifican las categorías económicas comunidad y trabajo, en calidad de usuarios, consumidores y productores, según el caso, son simultáneamente emprendedores, aportantes y gestores de la organización empresarial. Se constituye para satisfacer, preferentemente, las necesidades, aspiraciones y deseos de sus asociados y el desarrollo de obras de servicio comunitario de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 6 de la ley 454 de 1998.


i. Empresas Sociales Solidarias. Son formas asociativas y solidarias dentro de la economía solidaria que, como empresas, producen bienes y servicios. Adoptan figuras jurídicas como asociaciones, corporaciones, empresas comunitarias u organizaciones comunales con enfoque empresarial, y funcionan como entidades autónomas sin ánimo de lucro. Su objetivo principal es garantizar el goce efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de la ciudadanía. Para cumplir con este propósito, generan riqueza colectiva y propiedad social, distribuyendo sus excedentes para crear bienes públicos y promover la equidad e inclusión de sectores en situación de vulnerabilidad y discriminación.

j. Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) que operan como empresa social. Son otras entidades sin ánimo de lucro, como asociaciones, corporaciones y fundaciones, entre otros organismos no gubernamentales, que llevan a cabo actividades económicas mediante la producción y comercialización de bienes y servicios, funcionando como una empresa social.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS. En desarrollo de los principios constitucionales y legales vigentes, son objetivos de la Política Pública para la Economía Social y Solidaria, entre otros, los siguientes:

1. - **Articular, promover, fortalecer y estimular el desarrollo económico y empresarial** de las organizaciones y empresas de la economía social y solidaria como proceso incluyente para armonizar en el territorio con los sectores público y privado su contribución al desarrollo local, dirigido al desarrollo humano integral y proteger la economía social y solidaria.
- 2.- **Fomentar, proteger y divulgar la cultura solidaria**, la economía del cuidado y la educación del talento humano, solidario para el fortalecimiento y consolidación de la economía social y solidaria en la transformación cultural que requiere el desarrollo integral del territorio.
- 3.- **Posibilitar la creación de mercados y circuitos económicos solidarios**, en función, por un lado, de la construcción de un sólido sector económico solidario, y por otro lado, del desarrollo autogestionario de barrios, comunas y veredas del Municipio

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 7 de 18

ACUERDO No. **027** DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

de Bucaramanga, y la contribución a la realización de derechos de sus ciudadanos/as, niños/as.

4.- **Articular coherentemente la economía social y solidaria al proceso de desarrollo económico** con énfasis en el desarrollo tecnológico y la innovación social, implicando su inserción en los territorios a través de los planes, programas y proyectos de las dependencias del Gobierno Municipal que tienen competencias en el desarrollo económico y social para ejecutar con efectividad los recursos en coordinación y gestión asociada con las comunidades organizadas.

5.- **Promover el reconocimiento y valoración del trabajo de cuidado.**

6.- **Promover la generación de trabajo decente.**


ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS Y VALORES SOLIDARIOS. El presente acuerdo acoge los principios de la Economía Solidaria definidos en la ley 454/98 para todas las formas asociativas y solidarias de propiedad; promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptando las acciones afirmativas en favor de grupos discriminados o marginados, con enfoque diferencial y equidad de género, en desarrollo del artículo 13 de la Constitución Nacional.

Las diferentes figuras jurídicas solidarias, partiendo de su doctrina y valores, deberán expresar, en los estatutos de su organización, el cómo se aplicarán en sus empresas los principios solidarios y la generación del trabajo decente. Estos serán los fundamentos legítimos para el autocontrol y el control social interno, para la rendición de cuentas a las comunidades de influencia; para ejercer la vigilancia, inspección y el control fiscal de las entidades del Estado que controlan la naturaleza solidaria y las diferentes actividades económicas en que participan y el soporte legal para recibir los beneficios de la presente política pública. Los valores, principios y el carácter social y solidario expresado en la distribución de sus excedentes, harán parte de los criterios de las entidades operadoras que contraten con el gobierno local los temas relacionados con la cultura solidaria definidos en este acuerdo municipal.

ARTÍCULO 6. COMPONENTES. La Administración municipal de Bucaramanga, las entidades del Estado competentes y los Gremios de la Región de la economía Social y Solidaria legalmente Constituidos, definirán las estrategias, planes, programas y proyectos para el cumplimiento de los objetivos, acordes al diagnóstico y la caracterización en los siguientes componentes:

- a. **Educación y formación en la cultura solidaria.** Se promoverá la educación, la investigación y fomento de la cultura solidaria con enfoque de equidad de género. El fomento a la cultura del emprendimiento asociativo y la promoción de una ética empresarial y de autocontrol social para garantizar la transparencia en el manejo financiero en el sector de la economía social y solidaria.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 8 de 18

ACUERDO No. **027** DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

- b. **Financiación y acompañamiento a las iniciativas de la economía social y solidaria** para la generación de Ingresos y trabajo decente, riqueza colectiva, el crecimiento de la propiedad social y la construcción de bienes de interés público.
- c. **Integración e intercooperación del sector social y solidario** para su participación en el desarrollo territorial a través del Sistema Municipal de Planeación, generando innovación y apropiación social del conocimiento en las comunas y corregimientos.
- d. **Comunicación social para el desarrollo de la economía y la cultura solidaria** y del cuidado, al igual que en las relaciones a través de redes.


Parágrafo 1.: Elementos nuevos o complementarios a los componentes aquí expresados y con el espíritu planteado en la exposición de motivos, serán concertados en los espacios de participación definidos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 7. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA PARA EL PROCESO DE FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA.

La estructura para el desarrollo de la Política pública, contará con:

- a. **Planeación Municipal** como el organismo que coordina la política de desarrollo económico y social del Municipio articulada a los presentes lineamientos de política pública a los diferentes programas y proyectos de desarrollo económico general del Municipio entre ellos. Tendrá como una de las principales funciones y tareas la articulación y coordinación de las diferentes dependencias que tienen competencias en el desarrollo económico y social del Municipio, las cuales se concretarán en la Mesa interinstitucional de Emprendimiento Social y Solidario o la dependencia que se cree para dichas funciones.
- b. **Mesa interinstitucional de emprendimiento social y solidario municipal.** La mesa de carácter interinstitucional tendrá la responsabilidad de diseñar en forma articulada y coordinada a través de las entidades que la conforman las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del gobierno municipal en relación con política pública de economía solidaria. Para el efecto recogerá los acuerdos concertados con el Capítulo Municipal del Consejo de Economía Solidaria como Red de Gestión Asociada de la Política Pública de Economía Social y Solidaria.

La Mesa desarrollará la reglamentación para la aplicación al interior del Municipio de los lineamientos de la presente política, y organizará institucionalmente el seguimiento y monitoreo de la marcha y la ejecución de los planes y las acciones de programas y proyectos de las distintas dependencias Municipales, en directa relación con los objetivos de esta política; así mismo, la de monitorear la ejecución presupuestal de éstos; igualmente realizará las adecuaciones y el mejoramiento continuo de la política, resultantes del proceso de seguimiento y evaluación.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 9 de 18

ACUERDO No. **027** DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

También es responsabilidad de la Mesa definir su propio reglamento y funcionamiento a partir de la estructuración administrativa definida por la Alcaldía, así como buscar la articulación y coordinación con otros planes y políticas de desarrollo económico y social del Municipio y la región.

La Mesa contará con una Secretaría Técnica, a cargo del Instituto Municipal de Empleo de Bucaramanga- IMEBU quien tendrá la función de organizar y convocar la mesa técnica institucional, y tendrá como objetivo formular la política pública de la economía social y solidaria en el municipio de Bucaramanga.

Parágrafo 1: La construcción de la reglamentación y desarrollo de las líneas de cada componente deberán responder a procesos que contemplen la participación ciudadana y la concertación con los organismos de representación e integración y las redes sociales y empresariales de las organizaciones y empresas de la economía solidaria.

Parágrafo 2: La Secretaría técnica de la Mesa interinstitucional de emprendimiento social y solidario municipal será presidida por el alcalde de la ciudad o su delegado. Quien apoyará las acciones para la reglamentación e implementación de la política pública y la coordinación para el diseño, ejecución y seguimientos a los planes, programas y proyectos aprobados.


Parágrafo 3: La administración municipal reglamentará en un término no mayor a un (1) año contados a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo las disposiciones para la conformación y funcionamiento de la Mesa interinstitucional de emprendimiento social y solidario municipal.

ARTÍCULO 8. MESA INTERINSTITUCIONAL DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL Y SOLIDARIO MUNICIPAL, ESTARÁ INTEGRADO POR:

1. Instituto Municipal de Empleo de Bucaramanga- IMEBU
2. Secretaría de Planeación
3. Secretaría de Desarrollo Social
4. El instituto de Cultura y Turismo de Bucaramanga
5. Secretaría de Hacienda
6. Representantes del sector social y solidario
7. Los demás que la Mesa Interinstitucional determine.

ARTÍCULO 9. ENFOQUES. Son enfoques de la política pública de para el desarrollo de la economía solidaria en el municipio de Bucaramanga, los siguientes:

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 10 de 18


ACUERDO No. **027** DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

- a. **Enfoque de derechos.** El Estado colombiano reconoce la dignidad humana como fuente de todos los derechos, de esta manera, las instituciones deben garantizar la satisfacción de las necesidades y de los servicios públicos esenciales. La presente política pública se encargará de satisfacer las necesidades de contribuir con el desarrollo económico de Bucaramanga y al mismo tiempo, fomentar el emprendimiento y la consolidación de las formas asociativas y solidarias del municipio.
- b. **Enfoque territorial.** Supone un análisis de la ruralidad con vocación aplicada orientada hacia las políticas públicas que permitan el crecimiento de los sectores solidarios a la mano con el desarrollo industrial en el municipio de acuerdo con las necesidades y oportunidades que se generen en Bucaramanga
- c. **Enfoque poblacional diferencial.** La política pública debe ir en consonancia para la disminución de las brechas sociales y situaciones de desigualdad, en particular, conlleva a la disminución de situaciones de pobreza y exclusión social que tradicionalmente afectan amplios sectores económicos. En este sentido, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el marco de las políticas públicas a nivel nacional y al cumplimiento de las Metas de Desarrollo del Milenio aprobadas por la Organización de las Naciones Unidas.
- d. **Enfoque de género.** El análisis de género en sistemas económicos contribuye a generar nuevos datos y formas de visibilizar la participación de las mujeres en el ámbito productivo y en el mercado laboral, además de identificar las relaciones de género y los cambios en el desarrollo empresarial.
- e. **Enfoque generacional.** Un enfoque holístico y desde una perspectiva de la gestión en cuanto al relevo generacional, permitirá la apropiación cultural de los factores de producción en el sector joven de Bucaramanga, permitiendo la capacitación en nuevas formas de desarrollo empresarial. Para ello, será necesaria la articulación con las entidades del sector central y descentralizadas de la administración municipal.

ARTÍCULO 10. LÍNEAS ESTRATÉGICAS Y COMPONENTES. Son líneas y componentes de la política pública de para el desarrollo de la economía solidaria en el municipio de Bucaramanga, las siguientes:

- 1) **Línea estratégica: Educación y Formación en la Cultura Solidaria.** Para desarrollar la educación y la formación en la cultura solidaria, se implementarán desde la Alcaldía de Bucaramanga, concertadas con el sector, las siguientes políticas, estrategias, planes, programas y proyectos:
 - a. **Políticas:** i) Divulgar, fomentar y promover la cultura solidaria a partir de los principios y valores de la economía solidaria; ii) Contribuir a la construcción

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 11 de 18

ACUERDO No. **027** DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025


del sistema educativo solidario y conectar el mismo a la realidad social y política educando al talento humano como ciudadano; iii) Estimular el fortaleciendo de los comités de educación de las organizaciones solidarias de base y de sus organismos de integración y iv) Apoyar la creación y fortalecimiento de instituciones de educación de la economía solidaria.

b. Estrategias: i) Impulsar dentro de las Instituciones de Educación Superior del Municipio la investigación y el estudio de la economía solidaria, con el fin de formar los dirigentes empresariales que se requieren para su desarrollo; ii) Promover una cultura empresarial ética y de autocontrol social para garantizar transparencia en el manejo financiero del sector de la economía solidaria; iii) Promover el fomento de la Economía social y solidaria en el Municipio de Bucaramanga a través de semilleros de investigación en economía social y solidaria; iv) Apoyar eventos que realice el sector de la economía social y solidaria; v) Fortalecimiento de iniciativas productivas con la población escolar en la que se fomente la Cultura Solidaria; vi) Promover y apoyar la realización de pasantías a otros destinos con el fin de hacer intercambios en el marco de la economía solidaria; vii) Realizar campañas para divulgar la cultura solidaria en la ciudad; viii) Institucionalizar el día de la economía solidaria y ix) Organizar conversatorios con expertos en el tema de la cultura solidaria.

c. Planes, programas y proyectos generales: i) Estimular, promover y fomentar empresas culturales solidarias; ii) Crear y fortalecer incubadoras de proyectos empresariales solidarios, que trabajen en red con: Universidades, instituciones de educación superior e institutos técnicos y tecnológicos públicos y privados, Colegios mutualistas, cooperativos y demás instituciones educativas sin ánimo de lucro, Instituciones auxiliares de la economía solidaria, Institutos de educación para el desarrollo humano y el trabajo con programas de educación técnica en economía solidaria, Escuela de Economía Solidaria; iii) Participar en las redes de escuelas e institutos auxiliares de economía solidaria, fundaciones y corporaciones empresariales del sector cooperativo y solidario, que fomenten, promuevan y desarrollen programas de educación y cultura solidaria y iv) Fomento a la Cultura Solidaria con niños, niñas y jóvenes de los colegios públicos y privados de la ciudad, involucrando a los padres y madres de familia desarrollando estrategias de sensibilización sobre la economía solidaria con salidas pedagógicas e intercambios.

2) Línea estratégica: Estructuración de mecanismos e instrumentos para la financiación de los proyectos solidarios viables. Para la implementación de la Política Pública, la Alcaldía de Bucaramanga actuará en concordancia con los instrumentos establecidos para los planes de desarrollo, Ley 152 de 1994 "Ley Orgánica del Plan de Desarrollo" y El Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto 111 de 1996 que son: el presupuesto, el Banco de Programas y Proyectos, el Plan Indicativo, el Plan Operativo Anual de

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 12 de 18

ACUERDO No. **027** DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

Inversiones y el Plan de Acción. De igual manera garantizará la socialización de la Política con todos los actores que participen de manera activa en el desarrollo de la política pública, a través de las diferentes instancias de participación social y comunitaria e institucional (Consejos, mesas, veedurías, comités, organizaciones, grupos de trabajo, entre otros).


- 3) **Línea estratégica: Acompañamiento, asesoría, asistencia técnica organizativa y empresarial para proyectos asociativos y solidarios.** El Municipio acompañará integralmente con asesoría, asistencia técnica y formación administrativa, empresarial y técnica para la producción y comercialización de bienes y servicios a los proyectos solidarios que generen empleo digno, autoempleo, puestos de trabajo e ingresos económicos a la población.

En alianza con La academia y las organizaciones solidarias se realizarán las investigaciones, la sistematización de las experiencias y se estimularán los procesos de innovación técnica y metodológica para el desarrollo empresarial solidario. A partir de los conocimientos y los aprendizajes generados se desarrollarán con aportes de las instituciones de educación superior del Municipio y las Universidades Públicas procesos de gestión social del conocimiento.

- 4) **Línea estratégica: Generación de puestos de trabajo, autoempleo, empleo decente e ingresos dignos con seguridad social integral.**

El Municipio priorizará los proyectos de economía solidaria en las actividades económicas que faciliten la realización de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de los ciudadanos, en especial las que generen empleo masivo de recurso humano, autoempleo digno, puestos de trabajo, ingresos permanentes en los mercados internos locales, como:

- a. Autoconstrucción y mejoramiento de vivienda digna a través de formas asociativas, solidarias y comunitarias.
- b. Producción asociativa y comercialización comunitaria de alimentos.
- c. Educación formal, no informal e informal a través de instituciones auxiliares de la economía solidaria y empresas educativas y culturales solidarias.
- d. Turismo social y ecológico.
- e. Recuperación y manejo de los residuos sólidos y orgánicos y otras empresas ambientales.
- f. Promoción de la salud y prevención de enfermedades en la estrategia de Atención Primaria en Salud- APS con amplia participación social.
- g. Entre otras actividades concertadas con el sector solidario, vigilando conjuntamente que siempre se cumpla con vincular a los trabajadores y asociados a la seguridad social integral a través de los múltiples mecanismos e instrumentos que posibilita la Ley.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 13 de 18

ACUERDO No. **027** DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

5) **Línea estratégica: Producción asociada y solidaria para la reactivación del campo y comercialización comunitaria justa con los mercados urbanos.** El municipio de Bucaramanga apoyará con recursos de infraestructura productiva y asistencia técnica la conformación de empresas sociales de producción asociada de la economía campesina para su innovación tecnológica y empresarial en convenio con la academia y grupos de investigación, estructurando redes empresariales y alianzas con sectores urbanos para la comercialización comunitaria. El municipio apoyará actividades y proyectos solidarios como:


- a. Tiendas de comercio justo.
- b. Trueque entre productos del campo y la ciudad.
- c. Desarrollo empresarial a través de la producción limpia.

6) **Línea estratégica: Desarrollo local del territorio para el fortalecimiento de los mercados internos y la consolidación de los circuitos económicos solidarios.** Para fortalecer el desarrollo local y endógeno del territorio y los mercados internos el Municipio apoyará a las organizaciones solidarias en la consolidación de los circuitos económicos solidarios, la comercialización comunitaria y las prácticas de consumo responsable, comercio justo y trueque.

Las formas asociativas de la economía solidaria tendrán el apoyo del gobierno local para vincularse a proyectos de desarrollo sustentable a través del trabajo, las plataformas financieras, la promoción de la cultura solidaria y el desarrollo de proyectos empresariales de producción.

7) **Línea estratégica: Comunicación social para el desarrollo de la economía y cultura.** El Municipio apoyará las propuestas de las organizaciones solidarias que propendan por la democratización de la propiedad en los medios masivos de información y comunicación, como las radios comunitarias, la televisión local ciudadana y comunitaria, la prensa popular, empresas culturales alternativas, las redes sociales de información y comunicación para estimularlas a convertirse en empresas solidarias de la más alta calidad, con un espíritu de servicio público.

Igualmente, apoyará a las organizaciones sociales y solidarias en comunicación, entre ellas las empresas asociativas de las juntas de acción comunal, de organizaciones no gubernamentales, para que conviertan la utilización de las nuevas tecnologías de información y comunicación TIC, en centros sociales y comunitarios de internet, puntos vive digital, etc. como empresas de economía solidaria, estimulando su integración en redes para que contribuyan a concretar la masificación de proyectos educativos formales e informales que promueven los principios, valores y la cultura empresarial solidaria.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 14 de 18	

ACUERDO No. **027** DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

El Municipio abrirá un espacio en medios de comunicación para informar, comunicar y socializar a la ciudadanía los logros, las dificultades y los avances de la Política Pública, a través de las entidades y los organismos de representación e integración de las organizaciones solidarias.

Parágrafo 1: Elementos nuevos y complementarios, a los componentes aquí expresados, serán concertados en los escenarios de participación definidos en los lineamientos de la presente Política.

ARTÍCULO 11. DE LA PARTICIPACIÓN DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EN EL DESARROLLO TERRITORIAL. Para estimular, promover y fortalecer la participación de las organizaciones solidarias y sus empresas asociativas se abrirán los espacios específicos en los consejos territoriales de planeación y gestión del desarrollo existentes a nivel comunal y en los consejos consultivos comunales y corregimentales del programa de Planeación a los representantes de los organismos de integración de las empresas de economía social y las empresas de economía solidaria que existan en cada territorio.

Dichos consejos y escenarios de participación social tendrán representantes de las redes empresariales que actúan en el territorio comunal para motivar una creciente participación ciudadana y control social sobre las inversiones públicas en el terreno económico propendiendo, por mejorar la redistribución de los recursos públicos y facilitar la democratización de las oportunidades para generar riqueza social y colectiva aportando al desarrollo humano integral.


En desarrollo de los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley 454 de 1998, el Municipio de Bucaramanga facilitará y promoverá que las organizaciones solidarias para dar cumplimiento al objeto social o extender sus actividades, mediante sistemas de integración vertical y horizontal, establezcan redes de Inter cooperación territoriales y planes económicos, sociales y culturales de conjunto en los siguientes ámbitos:

- Del ámbito de operaciones económicas.
- De la integración para consolidar la Cultura Solidaria en el desarrollo territorial.
- De la Participación en planes territoriales.
- Del apoyo de los entes territoriales.
- Del desarrollo sustentable.
- De la articulación armónica de la ciudad y el campo.

Uno de los aspectos para fortalecer la capacidad empresarial, es facilitar la innovación y el desarrollo tecnológico, fomentando la investigación aplicada en las empresas asociativas articulada a cadenas productivas y los clústeres. Promover relaciones de mutuo beneficio entre universidades, empresas solidarias y organizaciones productivas. Las empresas de la economía social y solidaria aisladas y desarticuladas no avanzarán hacia los objetivos de desarrollo local planteados.

En la perspectiva de ciudad-región se diseñarán los proyectos que articulen las empresas de la economía solidaria a las cadenas productivas o los clústeres, apoyando la conformación de

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-08	Serie:

ACUERDO No. **027** DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

redes empresariales de las pequeñas unidades económicas individuales y colectivos empresariales por actividad económica, integradas organizacionalmente en empresas asociativas solidarias municipales, regionales o nacionales con viabilidad hacia mercados locales, regionales, nacionales o internacionales.

ARTÍCULO 12. DEL APOYO A LOS PROCESOS DE INTEGRACIÓN, INTERCOOPERACIÓN Y RELACIONES A TRAVÉS DE REDES EMPRESARIALES Y SOCIALES. El municipio de Bucaramanga a través de sus secretarías y entidades descentralizadas apoyara y acompañará a los organismos de integración de la economía solidaria ya sean organismos de carácter representativo y o de carácter económico para fortalecer los procesos de desarrollo gremial, cultural, empresarial, político y social de las diversas figuras jurídicas del sector.


En desarrollo de la representación y defensa de la naturaleza propia, la identidad cultural en principios y valores específicos e intereses concretos sectoriales de cada figura jurídica, los organismos de integración o representación podrán participar prioritariamente de las alianzas, convenios de cooperación y contratos de prestación de servicios de la administración municipal para el desarrollo empresarial, el control social y autocontrol de los principios solidarios.

El municipio podrá participar en las Redes Sociales y Empresariales para trabajar conjuntamente en los planes de desarrollo sectorial y en concertar lineamientos de las políticas públicas que afecten a cada figura jurídica del sector en un ambiente de cooperación público-privado creativo e innovador.

En cumplimiento de los artículos 20, 21 y 22 de la ley 454 de 1998 el municipio de Bucaramanga participará con las funciones asignadas en el nivel correspondiente en los capítulos territoriales del organismo de representación que considere conformar las organizaciones de la economía solidaria

ARTÍCULO 13. INSTRUMENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA. Son instrumentos de planeación iniciales los siguientes: i) Línea de base; ii) Diagnóstico Rápido Participativo con la caracterización de las organizaciones sociales y solidarias; iii) Elaboración de un Plan Decenal de Desarrollo de la Economía Social y Solidaria en el municipio de Bucaramanga y iv) su correspondiente Plan de Acciones Afirmativas para facilitar el cumplimiento de sus objetivos estratégicos.

ARTÍCULO 14. RENDICIÓN DE CUENTAS, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. La Mesa interinstitucional de Emprendimiento Social y Solidario del Municipio rendirá un informe anual al Concejo Municipal sobre la ejecución, avances y cumplimiento de esta política pública y de los componentes, realizando un balance sobre los objetivos propuestos, las acciones ejecutadas y las metas cumplidas a través de los indicadores de gestión y resultados diseñados en los distintos componentes y otros aspectos de la investigación social (financiero, político, cultural, impacto social, poblacional y territorial, entre otros).

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 1 de 18

ACUERDO No. **027** DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES


EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 313 de la Constitución política de Colombia establece dentro de las funciones que le corresponden al Concejo *"1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio; 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social, y de obras públicas..."*.
2. Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia impone que *"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos (...)"*.
3. Que el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.
4. Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia establece que *"se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social"*.
5. Que el artículo 103 de la Constitución Política de Colombia expresa que *"Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará. El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales(...)"*.
6. Que el artículo 333 de la Constitución Política de Colombia insta que *"La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común (...)"*.
7. Que el artículo 334 de la Constitución Política de Colombia establece a cargo del Estado la dirección general de la economía del país, con la facultad de intervenir para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de todos los bienes y servicios básicos.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 2 de 18

ACUERDO No. 027 DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

8. Que la ley 454 de 1998, creo la Superintendencia de Economía Solidaria y el Fondo de Garantías para las Cooperativas Financieras y de Ahorro y Crédito en concordancia con los compromisos gubernamentales; deduce la economía solidaria como un sistema socioeconómico, cultural y ambiental, conformado por fuerzas sociales organizadas de manera asociativas.

9. Que la ley 79 de 1988, tiene como propósito dotar al sector cooperativo de un marco propicio para su desarrollo como parte fundamental de la economía nacional, así mismo, esta ley también conocida como la Ley de Actualización de la Legislación Cooperativa, regula las Organizaciones de Economía Solidaria - OES.

10. Que la ley 1413 de 2010, tiene como objetivo regular la inclusión de la economía del cuidado conformada por el trabajo de hogar no remunerado en el Sistema de Cuentas Nacionales de Colombia, con el objeto de medir la contribución de las mujeres al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas.


11. Que la ley 1014 de 2006, de fomento a la cultura del emprendimiento, promueve el espíritu emprendedor en todos los estamentos educativos del país, ley que se enfoca en los jóvenes emprendedores y sus organizaciones, en desarrollar la creatividad e innovación, en el cual se propenda y trabaje conjuntamente sobre los principios y valores que establece la Constitución Política y los establecidos en la presente ley.

12. Que la ley 743 de 2002, "Por la cual se desarrolla el artículo 38 de la Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal", establece un marco jurídico para los organismos de acción comunal, con el fin de promover su organización democrática, participativa y representativa; ley que regulaba los organismos de acción comunal en Colombia, derogada por la Ley 2166 de 2021, conocida como la Ley Comunal.

13. Que el Decreto 1481 de 1989, establece la naturaleza jurídica de los fondos de empleados en Colombia, y tiene como objeto dotar a los fondos de empleados de un marco jurídico adecuado para su desarrollo, en el que promueve la vinculación de los trabajadores a estas empresas asociativas de economía social.

14. Que la ley 2143 de 2021 derogó el Decreto 1480 de 1989, y concede el marco jurídico para las asociaciones mutualistas, con el fin de dotarlas de identidad, autonomía y vinculación a la economía del país como empresas solidarias, así mismo, Esta ley busca que las asociaciones mutualistas se vinculen a la economía del país como empresas solidarias.

15. Que el CONPES 4051 de 2021, propone una política pública que busca el desarrollo de las Organizaciones de Economía Solidaria – OES en Colombia, cuya finalidad es formular acciones para el reconocimiento, fortalecimiento y desarrollo del modelo de economía solidaria en el país.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 3 de 18

ACUERDO No. **027** DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

16. Que la Ley 2166 de 2021 "Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones"

17. Que la Ley 1233 de 2008, determina los elementos de las contribuciones a la seguridad social en la Cooperativas y se crean las contribuciones especiales a cargo de las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado.

18. Que la Ley 1391 de 2010, modifica la normatividad de los Fondos de Empleados para adecuarla a las condiciones sociales, económicas, políticas y culturales que determinan el quehacer de estas empresas.

19. Que la Ley 1551 de 2012, plantea que los planes de desarrollo y los planes de ordenamiento territorial, menciona que las juntas de acción comunal, como parte del sector social y solidario, adquieren fuerza de conformidad, las alcaldías podrán contratar obras de mínima cuantía con juntas de acción comunal, y las JAL serán veedoras de que las obras que se construyan en sus territorios, contraten a personas del municipio tendrán que contar con el concurso y obligación de participación de las juntas de acción comunal reconocidas legalmente, las alcaldías podrán contratar obras de mínima cuantía con juntas de acción comunal, y las JAL serán veedoras de que las obras que se construyan en sus territorios, contraten a personas del municipio


20. Que la Ley 1955 de 2019, Plan de Desarrollo Nacional anterior y vigente contempla el modelo Cooperativo con énfasis en el fortalecimiento empresarial de las organizaciones de economía solidaria en su Art 164.

21. Que el documento CONPES 3639 de 2010 entiende la economía solidaria como parte del sector solidario. De esta forma, el sector solidario se compone de dos subgrupos: la economía solidaria y las organizaciones solidarias de desarrollo, estas surgen de la interacción de tres actores que operan en la sociedad: EL SECTOR ESTATAL – rama del poder público, EL SECTOR EMPRESARIAL – estructura productiva, Y EL SECTOR SIN ANIMO DE LUCRO O TERCER SECTOR, que se refiere a la sociedad civil organizada para ciertos fines.

22. Que el Decreto 1333 de 1989, establece el régimen de la Constitución Política, reconocimiento y funcionamiento de las Precooperativas.

23. Que a través de esta iniciativa se busca implementar una política pública que promueva y fomente la economía cooperativa y solidaria en amplios sectores de la población, donde los esfuerzos no solo se centren en la sostenibilidad ambiental, la inclusión de grupos vulnerables y la promoción de la economía local, sino que contribuya de manera integral y sistemática a disminuir las desigualdades sociales y que fortalezca las formas asociativas y solidarias de la propiedad, de manera que sea clara su aplicación transversal.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-06	Serie:	Página 4 de 18

ACUERDO No. **027** DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. PROPÓSITO. Adoptar la política pública para la economía social y solidaria en el Municipio de Bucaramanga, con el objetivo de impulsar el desarrollo económico, social y empresarial inclusivo de las distintas formas asociativas y solidarias de propiedad y trabajo, que se dedican a la producción y comercialización de bienes y servicios.

ARTÍCULO 2. BENEFICIARIOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA. El presente Acuerdo está dirigido a diversas categorías de organizaciones solidarias que, por su naturaleza social y prácticas, se identifican como empresas sin ánimo de lucro en la producción y comercialización de bienes y servicios.

Con fines sociales y para asegurar su sostenibilidad y relevancia, pueden vincularse, coordinarse o integrarse en redes u otros mecanismos de asociatividad empresarial de segundo grado, contribuyendo así al desarrollo humano integral. Estas organizaciones incluyen:


- a. **EMPRESAS SOCIALES DE LA ECONOMIA SOLIDARIA:** Son formas asociativas y solidarias que operan dentro de la economía solidaria, dedicadas a la producción de bienes y servicios, conformado por Cooperativas, Fondos de Empleados y Mutuales, Su misión es facilitar el acceso efectivo a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de los ciudadanos, generando riqueza colectiva y propiedad social. Los excedentes se destinan al cumplimiento de su objetivo social, contribuyendo a la creación de bienes públicos y promoviendo la equidad e inclusión de poblaciones en situación de vulnerabilidad o discriminación.
- b. **ENTIDADES SOCIALES SOLIDARIAS DE DESARROLLO:** Operan como empresas sociales dedicadas a la producción de bienes y servicios. Son entidades sin ánimo de lucro, conformado por asociaciones, corporaciones, fundaciones, juntas de acción comunal y voluntariados (ver imagen ilustrativa).

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES. Para los propósitos de esta política pública y de acuerdo con la normativa vigente, se adoptan las siguientes definiciones:

a. **Economía Solidaria.** Se refiere a un sistema socioeconómico, cultural y ambiental conformado por fuerzas sociales organizadas en formas asociativas, que se caracterizan por prácticas autogestionarias, solidarias, democráticas y humanistas, sin fines de lucro, con el objetivo de promover el desarrollo integral del ser humano como sujeto, actor y finalidad de la economía. Los principios de la Economía Solidaria, según la Ley 454 de 1998, son:

- 1. Primacía del ser humano, su trabajo y la cooperación sobre los medios de producción.
Espíritu de solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua.
- 2. Administración democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 5 de 18

ACUERDO No. **027** DE 2025⁰⁴ DE AGOSTO DE 2025

3. Adhesión voluntaria, abierta y responsable.
4. Propiedad asociativa y solidaria sobre los medios de producción.
5. Participación económica justa y equitativa de los asociados.
6. Formación continua y oportuna para sus miembros.
7. Autonomía, autodeterminación y autogobierno.
8. Servicio a la comunidad.
9. Integración con otras organizaciones del mismo sector.
10. Promoción de una cultura ecológica.

b. Cultura Solidaria. Conjunto de principios, valores, filosofía, doctrina, ideologías, normas y demás rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan las organizaciones solidarias. Engloba las creencias, tradiciones, costumbres, hábitos y las prácticas empresariales, además de las artes, las letras, la pedagogía y los modos de vida de los diversos sectores solidarios que comparten los individuos y las comunidades. Surgen de la interrelación social, los cuales generan patrones de comportamiento colectivos que establecen una identidad entre sus miembros, y los identifica de otra organización empresarial o social. Privilegiando principalmente para su identidad, lógica y racionalidad las categorías económicas de Comunidad y Trabajo

c. Trabajo Decente. De acuerdo con la OIT, el trabajo decente representa las aspiraciones de las personas en cuanto a oportunidades, ingresos, derechos, reconocimiento, estabilidad familiar, desarrollo personal, justicia y equidad de género.


d. Enfoque Diferencial. Este principio reconoce que ciertas poblaciones tienen características particulares, como edad, género, raza, etnia, discapacidad o situación de violencia, por lo que el Municipio garantizará derechos especiales y promoverá esfuerzos para eliminar la discriminación y marginación mediante acciones afirmativas.

e. Enfoque de Derechos. Parte de la concepción de Colombia como un Estado Social de Derecho, donde el Municipio, como integrante del mismo, garantiza el ejercicio pleno de los derechos de los ciudadanos, reconociendo la diversidad humana y multiculturalidad en su territorio. Implica un nuevo paradigma de participación ciudadana en el desarrollo y en el control social, promoviendo la cooperación de sectores sociales y privados para potenciar acciones de desarrollo.

f. Enfoque de Equidad de Género. Este enfoque cuestiona las relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres, que colocan a las mujeres y niñas en desventaja en cuanto al acceso y control de recursos y oportunidades. Reconoce que hombres y mujeres viven la realidad de manera diferente y que esta desigualdad debe ser abordada para garantizar acceso equitativo a bienes, servicios y decisiones en los ámbitos social, económico, político y familiar. Promueve el empoderamiento y reconocimiento del trabajo reproductivo.

g. Economía del Cuidado. Según la Ley 1413 de 2010, esta regula la inclusión del trabajo no remunerado en el hogar en el sistema de cuentas nacionales, reconociendo la contribución de la mujer al desarrollo económico y social. Se refiere al trabajo relacionado con el mantenimiento del hogar, cuidado de personas y mantenimiento de la fuerza laboral.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 6 de 18

ACUERDO No. **027** DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

Este tipo de trabajo, esencial para la vida y el bienestar social, es también desarrollado por Empresas Sociales de Cuidado dentro del sector solidario, sin fines de lucro, que materializan las actividades de la economía del cuidado con fines sociales y que para su sostenibilidad y pertinencia pueden coordinarse, articularse o integrarse en redes u otros mecanismos de asociatividad empresarial y con ello contribuir al desarrollo humano integral. Ellas son:

h. Empresas de Economía Solidaria. Es la unidad económica constituida por una determinada asociación de personas, sin ánimo de lucro, en la cual los sujetos, que personifican las categorías económicas comunidad y trabajo, en calidad de usuarios, consumidores y productores, según el caso, son simultáneamente emprendedores, aportantes y gestores de la organización empresarial. Se constituye para satisfacer, preferentemente, las necesidades, aspiraciones y deseos de sus asociados y el desarrollo de obras de servicio comunitario de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 6 de la ley 454 de 1998.


i. Empresas Sociales Solidarias. Son formas asociativas y solidarias dentro de la economía solidaria que, como empresas, producen bienes y servicios. Adoptan figuras jurídicas como asociaciones, corporaciones, empresas comunitarias u organizaciones comunales con enfoque empresarial, y funcionan como entidades autónomas sin ánimo de lucro. Su objetivo principal es garantizar el goce efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de la ciudadanía. Para cumplir con este propósito, generan riqueza colectiva y propiedad social, distribuyendo sus excedentes para crear bienes públicos y promover la equidad e inclusión de sectores en situación de vulnerabilidad y discriminación.

j. Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) que operan como empresa social. Son otras entidades sin ánimo de lucro, como asociaciones, corporaciones y fundaciones, entre otros organismos no gubernamentales, que llevan a cabo actividades económicas mediante la producción y comercialización de bienes y servicios, funcionando como una empresa social.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS. En desarrollo de los principios constitucionales y legales vigentes, son objetivos de la Política Pública para la Economía Social y Solidaria, entre otros, los siguientes:

1. - **Articular, promover, fortalecer y estimular el desarrollo económico y empresarial de las organizaciones y empresas de la economía social y solidaria como proceso incluyente para armonizar en el territorio con los sectores público y privado su contribución al desarrollo local, dirigido al desarrollo humano integral y proteger la economía social y solidaria.**

2.- **Fomentar, proteger y divulgar la cultura solidaria, la economía del cuidado y la educación del talento humano, solidario para el fortalecimiento y consolidación de la economía social y solidaria en la transformación cultural que requiere el desarrollo integral del territorio.**

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 7 de 18

ACUERDO No. **027** DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

3.- Posibilitar la creación de mercados y circuitos económicos solidarios, en función, por un lado, de la construcción de un sólido sector económico solidario, y por otro lado, del desarrollo autogestionario de barrios, comunas y veredas del Municipio de Bucaramanga, y la contribución a la realización de derechos de sus ciudadanos/as, niños/as.

4.- Articular coherentemente la economía social y solidaria al proceso de desarrollo económico con énfasis en el desarrollo tecnológico y la innovación social, implicando su inserción en los territorios a través de los planes, programas y proyectos de las dependencias del Gobierno Municipal que tienen competencias en el desarrollo económico y social para ejecutar con efectividad los recursos en coordinación y gestión asociada con las comunidades organizadas.

5.- Promover el reconocimiento y valoración del trabajo de cuidado.


6.- Promover la generación de trabajo decente.

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS Y VALORES SOLIDARIOS. El presente acuerdo acoge los principios de la Economía Solidaria definidos en la ley 454/98 para todas las formas asociativas y solidarias de propiedad; promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptando las acciones afirmativas en favor de grupos discriminados o marginados, con enfoque diferencial y equidad de género, en desarrollo del artículo 13 de la Constitución Política Nacional.

Las diferentes figuras jurídicas solidarias, partiendo de su doctrina y valores, deberán expresar, en los estatutos de su organización, el cómo se aplicarán en sus empresas los principios solidarios y la generación del trabajo decente. Estos serán los fundamentos legítimos para el autocontrol y el control social interno, para la rendición de cuentas a las comunidades de influencia; para ejercer la vigilancia, inspección y el control fiscal de las entidades del Estado que controlan la naturaleza solidaria y las diferentes actividades económicas en que participan y el soporte legal para recibir los beneficios de la presente política pública. Los valores, principios y el carácter social y solidario expresado en la distribución de sus excedentes, harán parte de los criterios de las entidades operadoras que contraten con el gobierno local los temas relacionados con la cultura solidaria definidos en este acuerdo municipal.

ARTÍCULO 6. COMPONENTES. La Administración municipal de Bucaramanga, las entidades del Estado competentes y los Gremios de la Región de la economía Social y Solidaria legalmente Constituidos, definirán las estrategias, planes, programas y proyectos para el cumplimiento de los objetivos, acordes al diagnóstico y la caracterización en los siguientes componentes:

- a. **Educación y formación en la cultura solidaria.** Se promoverá la educación, la investigación y fomento de la cultura solidaria con enfoque de equidad de género. El fomento a la cultura del emprendimiento asociativo y la promoción de una ética

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 8 de 18	

ACUERDO No. **027** DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

empresarial y de autocontrol social para garantizar la transparencia en el manejo financiero en el sector de la economía social y solidaria.

- b. **Financiación y acompañamiento a las iniciativas de la economía social y solidaria** para la generación de Ingresos y trabajo decente, riqueza colectiva, el crecimiento de la propiedad social y la construcción de bienes de interés público.
- c. **Integración e intercooperación del sector social y solidario** para su participación en el desarrollo territorial a través del Sistema Municipal de Planeación, generando innovación y apropiación social del conocimiento en las comunas y corregimientos.
- d. **Comunicación social para el desarrollo de la economía y la cultura solidaria** y del cuidado, al igual que en las relaciones a través de redes.

Parágrafo 1.: Elementos nuevos o complementarios a los componentes aquí expresados y con el espíritu planteado en la exposición de motivos, serán concertados en los espacios de participación definidos en el presente Acuerdo.


ARTÍCULO 7. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA PARA EL PROCESO DE FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA.

La estructura para el desarrollo de la Política pública, contará con:

- a. **Planeación Municipal** como el organismo que coordina la política de desarrollo económico y social del Municipio articulada a los presentes lineamientos de política pública a los diferentes programas y proyectos de desarrollo económico general del Municipio entre ellos. Tendrá como una de las principales funciones y tareas la articulación y coordinación de las diferentes dependencias que tienen competencias en el desarrollo económico y social del Municipio, las cuales se concretarán en la Mesa interinstitucional de Emprendimiento Social y Solidario o la dependencia que se cree para dichas funciones.
- b. **Mesa interinstitucional de emprendimiento social y solidario municipal.** La mesa de carácter interinstitucional tendrá la responsabilidad de diseñar en forma articulada y coordinada a través de las entidades que la conforman las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del gobierno municipal en relación con política pública de economía solidaria. Para el efecto recogerá los acuerdos concertados con el Capítulo Municipal del Consejo de Economía Solidaria como Red de Gestión Asociada de la Política Pública de Economía Social y Solidaria.

la Desarrollará la reglamentación para la aplicación al interior del Municipio de los lineamientos de la presente política, y organizará institucionalmente el seguimiento y monitoreo de la marcha y la ejecución de los planes y las acciones de programas y proyectos de las distintas dependencias Municipales, en directa relación con los objetivos de esta política; así mismo, la de monitorear la ejecución presupuestal de éstos; igualmente realizar las adecuaciones y el

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 9 de 18

ACUERDO No. **027** DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

mejoramiento continuo de la política, resultantes del proceso de seguimiento y evaluación.

También es responsabilidad de la Mesa definir su propio reglamento y funcionamiento a partir de la estructuración administrativa definida por la Alcaldía, así como buscar la articulación y coordinación con otros planes y políticas de desarrollo económico y social del Municipio y la región.

La Mesa contará con una Secretaría Técnica, a cargo del Instituto Municipal de Empleo de Bucaramanga- IMEBU quien tendrá la función de organizar y convocar la mesa técnica institucional, y tendrá como objetivo formular la política pública de la economía social y solidaria en el municipio de Bucaramanga.


Parágrafo 1: La construcción de la reglamentación y desarrollo de las líneas de cada componente deberán responder a procesos que contemplen la participación ciudadana y la concertación con los organismos de representación e integración y las redes sociales y empresariales de las organizaciones y empresas de la economía solidaria.

Parágrafo 2: La Secretaría técnica de la Mesa interinstitucional de emprendimiento social y solidario municipal será presidida por el alcalde de la ciudad o su delegado. Quien apoyará las acciones para la reglamentación e implementación de la política pública y la coordinación para el diseño, ejecución y seguimientos a los planes, programas y proyectos aprobados.

Parágrafo 3: La administración municipal reglamentará en un término no mayor a un (1) año contados a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo las disposiciones para la conformación y funcionamiento de la Mesa interinstitucional de emprendimiento social y solidario municipal.

ARTÍCULO 8. MESA INTERINSTITUCIONAL DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL Y SOLIDARIO MUNICIPAL, ESTARÁ INTEGRADO POR:

1. Instituto Municipal de Empleo de Bucaramanga- IMEBU
2. Secretaría de Planeación
3. Secretaría de Desarrollo Social
4. El instituto de Cultura y Turismo de Bucaramanga
5. Secretaría de Hacienda
6. Representantes del sector social y solidario
7. Los demás que la Mesa Interinstitucional determine.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 10 de 18

ACUERDO No. **027** DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025


ARTÍCULO 9. ENFOQUES. Son enfoques de la política pública de para el desarrollo de la economía solidaria en el municipio de Bucaramanga, los siguientes:

- a. **Enfoque de derechos.** El Estado colombiano reconoce la dignidad humana como fuente de todos los derechos, de esta manera, las instituciones deben garantizar la satisfacción de las necesidades y de los servicios públicos esenciales. La presente política pública se encargará de satisfacer las necesidades de contribuir con el desarrollo económico de Bucaramanga y al mismo tiempo, fomentar el emprendimiento y la consolidación de las formas asociativas y solidarias del municipio.
- b. **Enfoque territorial.** Supone un análisis de la ruralidad con vocación aplicada orientada hacia las políticas públicas que permitan el crecimiento de los sectores solidarios a la mano con el desarrollo industrial en el municipio de acuerdo con las necesidades y oportunidades que se generen en Bucaramanga
- c. **Enfoque poblacional diferencial.** La política pública debe ir en consonancia para la disminución de las brechas sociales y situaciones de desigualdad, en particular, conlleva a la disminución de situaciones de pobreza y exclusión social que tradicionalmente afectan amplios sectores económicos. En este sentido, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el marco de las políticas públicas a nivel nacional y al cumplimiento de las Metas de Desarrollo del Milenio aprobadas por la Organización de las Naciones Unidas.
- d. **Enfoque de género.** El análisis de género en sistemas económicos contribuye a generar nuevos datos y formas de visibilizar la participación de las mujeres en el ámbito productivo y en el mercado laboral, además de identificar las relaciones de género y los cambios en el desarrollo empresarial.
- e. **Enfoque generacional.** Un enfoque holístico y desde una perspectiva de la gestión en cuanto al relevo generacional, permitirá la apropiación cultural de los factores de producción en el sector joven de Bucaramanga, permitiendo la capacitación en nuevas formas de desarrollo empresarial. Para ello, será necesaria la articulación con las entidades del sector central y descentralizadas de la administración municipal.

ARTÍCULO 10. LÍNEAS ESTRATÉGICAS Y COMPONENTES. Son líneas y componentes de la política pública de para el desarrollo de la economía solidaria en el municipio de Bucaramanga, las siguientes:

- 1) **Línea estratégica: Educación y Formación en la Cultura Solidaria.** Para desarrollar la educación y la formación en la cultura solidaria, se implementarán desde la Alcaldía de Bucaramanga, concertadas con el sector, las siguientes políticas, estrategias, planes, programas y proyectos:
 - a. **Políticas:** i) Divulgar, fomentar y promover la cultura solidaria a partir de los principios y valores de la economía solidaria; ii) Contribuir a la construcción

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 11 de 18


ACUERDO No. **027** DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

del sistema educativo solidario y conectar el mismo a la realidad social y política educando al talento humano como ciudadano; iii) Estimular el fortaleciendo de los comités de educación de las organizaciones solidarias de base y de sus organismos de integración y iv) Apoyar la creación y fortalecimiento de instituciones de educación de la economía solidaria.

b. Estrategias: i) Impulsar dentro de las Instituciones de Educación Superior del Municipio la investigación y el estudio de la economía solidaria, con el fin de formar los dirigentes empresariales que se requieren para su desarrollo; ii) Promover una cultura empresarial ética y de autocontrol social para garantizar transparencia en el manejo financiero del sector de la economía solidaria; iii) Promover el fomento de la Economía social y solidaria en el Municipio de Bucaramanga a través de semilleros de investigación en economía social y solidaria; iv) Apoyar eventos que realice el sector de la economía social y solidaria; v) Fortalecimiento de iniciativas productivas con la población escolar en la que se fomente la Cultura Solidaria; vi) Promover y apoyar la realización de pasantías a otros destinos con el fin de hacer intercambios en el marco de la economía solidaria; vii) Realizar campañas para divulgar la cultura solidaria en la ciudad; viii) Institucionalizar el día de la economía solidaria y ix) Organizar conversatorios con expertos en el tema de la cultura solidaria.

c. Planes, programas y proyectos generales: i) Estimular, promover y fomentar empresas culturales solidarias; ii) Crear y fortalecer incubadoras de proyectos empresariales solidarios, que trabajen en red con: Universidades, instituciones de educación superior e institutos técnicos y tecnológicos públicos y privados, Colegios mutualistas, cooperativos y demás instituciones educativas sin ánimo de lucro, Instituciones auxiliares de la economía solidaria, Institutos de educación para el desarrollo humano y el trabajo con programas de educación técnica en economía solidaria, Escuela de Economía Solidaria; iii) Participar en las redes de escuelas e institutos auxiliares de economía solidaria, fundaciones y corporaciones empresariales del sector cooperativo y solidario, que fomenten, promuevan y desarrollen programas de educación y cultura solidaria y iv) Fomento a la Cultura Solidaria con niños, niñas y jóvenes de los colegios públicos y privados de la ciudad, involucrando a los padres y madres de familia desarrollando estrategias de sensibilización sobre la economía solidaria con salidas pedagógicas e intercambios.

2) Línea estratégica: Estructuración de mecanismos e instrumentos para la financiación de los proyectos solidarios viables. Para la implementación de la Política Pública, la Alcaldía de Bucaramanga actuará en concordancia con los instrumentos establecidos para los planes de desarrollo, Ley 152 de 1994 "Ley Orgánica del Plan de Desarrollo" y El Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto 111 de 1996 que son: el presupuesto, el Banco de Programas y Proyectos, el Plan Indicativo, el Plan Operativo Anual de

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-06	Serie:	Página 12 de 18

ACUERDO No. **027** DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

Inversiones y el Plan de Acción. De igual manera garantizará la socialización de la Política con todos los actores que participen de manera activa en el desarrollo de la política pública, a través de las diferentes instancias de participación social y comunitaria e institucional (Consejos, mesas, veedurías, comités, organizaciones, grupos de trabajo, entre otros).


- 3) **Línea estratégica: Acompañamiento, asesoría, asistencia técnica organizativa y empresarial para proyectos asociativos y solidarios.** El Municipio acompañará integralmente con asesoría, asistencia técnica y formación administrativa, empresarial y técnica para la producción y comercialización de bienes y servicios a los proyectos solidarios que generen empleo digno, autoempleo, puestos de trabajo e ingresos económicos a la población.

En alianza con La academia y las organizaciones solidarias se realizarán las investigaciones, la sistematización de las experiencias y se estimularán los procesos de innovación técnica y metodológica para el desarrollo empresarial solidario. A partir de los conocimientos y los aprendizajes generados se desarrollarán con aportes de las instituciones de educación superior del Municipio y las Universidades Públicas procesos de gestión social del conocimiento.

- 4) **Línea estratégica: Generación de puestos de trabajo, autoempleo, empleo decente e ingresos dignos con seguridad social integral.**

El Municipio priorizará los proyectos de economía solidaria en las actividades económicas que faciliten la realización de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de los ciudadanos, en especial las que generen empleo masivo de recurso humano, autoempleo digno, puestos de trabajo, ingresos permanentes en los mercados internos locales, como:

- a. Autoconstrucción y mejoramiento de vivienda digna a través de formas asociativas, solidarias y comunitarias.
- b. Producción asociativa y comercialización comunitaria de alimentos.
- c. Educación formal, no informal e informal a través de instituciones auxiliares de la economía solidaria y empresas educativas y culturales solidarias.
- d. Turismo social y ecológico.
- e. Recuperación y manejo de los residuos sólidos y orgánicos y otras empresas ambientales.
- f. Promoción de la salud y prevención de enfermedades en la estrategia de Atención Primaria en Salud- APS con amplia participación social.
- g. Entre otras actividades concertadas con el sector solidario, vigilando conjuntamente que siempre se cumpla con vincular a los trabajadores y asociados a la seguridad social integral a través de los múltiples mecanismos e instrumentos que posibilita la Ley.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 13 de 18

ACUERDO No. **027** DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

5) **Línea estratégica: Producción asociada y solidaria para la reactivación del campo y comercialización comunitaria justa con los mercados urbanos.** El municipio de Bucaramanga apoyará con recursos de infraestructura productiva y asistencia técnica la conformación de empresas sociales de producción asociada de la economía campesina para su innovación tecnológica y empresarial en convenio con la academia y grupos de investigación, estructurando redes empresariales y alianzas con sectores urbanos para la comercialización comunitaria. El municipio apoyará actividades y proyectos solidarios como:


- a. Tiendas de comercio justo.
- b. Trueque entre productos del campo y la ciudad.
- c. Desarrollo empresarial a través de la producción limpia.

6) **Línea estratégica: Desarrollo local del territorio para el fortalecimiento de los mercados internos y la consolidación de los circuitos económicos solidarios.** Para fortalecer el desarrollo local y endógeno del territorio y los mercados internos el Municipio apoyará a las organizaciones solidarias en la consolidación de los circuitos económicos solidarios, la comercialización comunitaria y las prácticas de consumo responsable, comercio justo y trueque.

Las formas asociativas de la economía solidaria tendrán el apoyo del gobierno local para vincularse a proyectos de desarrollo sustentable a través del trabajo, las plataformas financieras, la promoción de la cultura solidaria y el desarrollo de proyectos empresariales de producción.

7) **Línea estratégica: Comunicación social para el desarrollo de la economía y cultura.** El Municipio apoyará las propuestas de las organizaciones solidarias que propendan por la democratización de la propiedad en los medios masivos de información y comunicación, como las radios comunitarias, la televisión local ciudadana y comunitaria, la prensa popular, empresas culturales alternativas, las redes sociales de información y comunicación para estimularlas a convertirse en empresas solidarias de la más alta calidad, con un espíritu de servicio público.

Igualmente, apoyará a las organizaciones sociales y solidarias en comunicación, entre ellas las empresas asociativas de las juntas de acción comunal, de organizaciones no gubernamentales, para que conviertan la utilización de las nuevas tecnologías de información y comunicación TIC, en centros sociales y comunitarios de internet, puntos vive digital, etc. como empresas de economía solidaria, estimulando su integración en redes para que contribuyan a concretar la masificación de proyectos educativos formales e informales que promueven los principios, valores y la cultura empresarial solidaria.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 14 de 18

ACUERDO No. **027** DE 202504 DE AGOSTO DE 2025

El Municipio abrirá un espacio en medios de comunicación para informar, comunicar y socializar a la ciudadanía los logros, las dificultades y los avances de la Política Pública, a través de las entidades y los organismos de representación e integración de las organizaciones solidarias.

Parágrafo 1: Elementos nuevos y complementarios, a los componentes aquí expresados, serán concertados en los escenarios de participación definidos en los lineamientos de la presente Política.


ARTÍCULO 11. DE LA PARTICIPACIÓN DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EN EL DESARROLLO TERRITORIAL. Para estimular, promover y fortalecer la participación de las organizaciones solidarias y sus empresas asociativas se abrirán los espacios específicos en los consejos territoriales de planeación y gestión del desarrollo existentes a nivel comunal y en los consejos consultivos comunales y corregimentales del programa de Planeación a los representantes de los organismos de integración de las empresas de economía social y las empresas de economía solidaria que existan en cada territorio.

Dichos consejos y escenarios de participación social tendrán representantes de las redes empresariales que actúan en el territorio comunal para motivar una creciente participación ciudadana y control social sobre las inversiones públicas en el terreno económico propendiendo, por mejorar la redistribución de los recursos públicos y facilitar la democratización de las oportunidades para generar riqueza social y colectiva aportando al desarrollo humano integral.

En desarrollo de los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley 454 de 1998, el Municipio de Bucaramanga facilitará y promoverá que las organizaciones solidarias para dar cumplimiento al objeto social o extender sus actividades, mediante sistemas de integración vertical y horizontal, establezcan redes de Inter cooperación territoriales y planes económicos, sociales y culturales de conjunto en los siguientes ámbitos:

- a. Del ámbito de operaciones económicas.
- b. De la integración para consolidar la Cultura Solidaria en el desarrollo territorial.
- c. De la Participación en planes territoriales.
- d. Del apoyo de los entes territoriales.
- e. Del desarrollo sustentable.
- f. De la articulación armónica de la ciudad y el campo.

Uno de los aspectos para fortalecer la capacidad empresarial, es facilitar la innovación y el desarrollo tecnológico, fomentando la investigación aplicada en las empresas asociativas articulada a cadenas productivas y los clústeres. Promover relaciones de mutuo beneficio entre universidades, empresas solidarias y organizaciones productivas. Las empresas de la economía social y solidaria aisladas y desarticuladas no avanzarán hacia los objetivos de desarrollo local planteados.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 15 de 18

ACUERDO No. **027** DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

En la prospectiva de ciudad-región se diseñarán los proyectos que articulen las empresas de la economía solidaria a las cadenas productivas o los clústeres, apoyando la conformación de redes empresariales de las pequeñas unidades económicas individuales y colectivos empresariales por actividad económica, integradas organizacionalmente en empresas asociativas solidarias municipales, regionales o nacionales con viabilidad hacia mercados locales, regionales, nacionales o internacionales.

ARTÍCULO 12. DEL APOYO A LOS PROCESOS DE INTEGRACIÓN, INTERCOOPERACIÓN Y RELACIONES A TRAVÉS DE REDES EMPRESARIALES Y SOCIALES. El municipio de Bucaramanga a través de sus secretarías y entidades descentralizadas apoyara y acompañará a los organismos de integración de la economía solidaria ya sean organismos de carácter representativo y o de carácter económico para fortalecer los procesos de desarrollo gremial, cultural, empresarial, político y social de las diversas figuras jurídicas del sector.

En desarrollo de la representación y defensa de la naturaleza propia, la identidad cultural en principios y valores específicos e intereses concretos sectoriales de cada figura jurídica, los organismos de integración o representación podrán participar prioritariamente de las alianzas, convenios de cooperación y contratos de prestación de servicios de la administración municipal para el desarrollo empresarial, el control social y autocontrol de los principios solidarios.


El municipio podrá participar en las Redes Sociales y Empresariales para trabajar conjuntamente en los planes de desarrollo sectorial y en concertar lineamientos de las políticas públicas que afecten a cada figura jurídica del sector en un ambiente de cooperación público-privado creativo e innovador.

En cumplimiento de los artículos 20, 21 y 22 de la ley 454 de 1998 el municipio de Bucaramanga participará con las funciones asignadas en el nivel correspondiente en los capítulos territoriales del organismo de representación que considere conformar las organizaciones de la economía solidaria

ARTÍCULO 13. INSTRUMENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA. Son instrumentos de planeación iniciales los siguientes: i) Línea de base; ii) Diagnóstico Rápido Participativo con la caracterización de las organizaciones sociales y solidarias; iii) Elaboración de un Plan Decenal de Desarrollo de la Economía Social y Solidaria en el municipio de Bucaramanga y iv) su correspondiente Plan de Acciones Afirmativas para facilitar el cumplimiento de sus objetivos estratégicos.

ARTÍCULO 14. RENDICIÓN DE CUENTAS, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. La Mesa interinstitucional de Emprendimiento Social y Solidario del Municipio rendirá un informe anual al Concejo Municipal sobre la ejecución, avances y cumplimiento de esta política pública y de los componentes, realizando un balance sobre los objetivos propuestos, las acciones ejecutadas y las metas cumplidas a través de los indicadores de gestión y resultados diseñados en los distintos componentes y otros aspectos de la investigación social (financiero, político, cultural, impacto social, poblacional y territorial, entre otros).

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO No. **027** DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

Parágrafo 1. Igualmente, se presentará informe y rendición de cuentas al Concejo Municipal de Bucaramanga ampliado con la participación de las redes sociales y empresariales de las organizaciones solidarias.

ARTÍCULO 15. FACULTADES ESPECIALES PARA EL ALCALDE DE BUCARAMANGA. Para garantizar el desarrollo de esta política pública, autorizase al Alcalde del Municipio de Bucaramanga, para que en el término de 6 (seis) meses y en ejercicio de sus facultades administrativas, legales y constitucionales; estructure, según el caso, la naturaleza, composición, competencias, responsabilidades, atribuciones y régimen de funcionamiento de la Mesa interinstitucional de Emprendimiento Social y Solidario para el desarrollo, coordinación y ejecución de la política pública en el Municipio de Bucaramanga.

A partir de la vigencia del presente Acuerdo, las entidades del Municipio con la participación de los organismos de integración de las organizaciones solidarias y la redes sociales y empresariales tendrá un plazo máximo de un año para elaborar la línea de base, el diagnóstico rápido participativo y la caracterización de las organizaciones y empresas de economía solidaria.

ARTÍCULO 16. VIGENCIA. El presente artículo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que sean contrarias.

El Presidente,

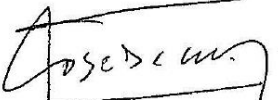

TITO ALBERTO RANGEL ARIAS


El Secretario General,


JUAN SEBASTIAN NAVARRO HERAZO

Los Autores,


ROBÍN ANDERSON HERNÁNDEZ REYES
Concejal de Bucaramanga

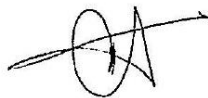

JOSÉ DAVID CAVANZO ORTIZ
Concejal de Bucaramanga

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO No. **027** DE 202504 DE AGOSTO DE 2025



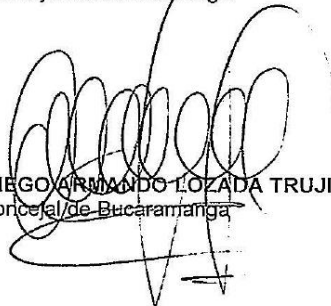
OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO
Concejal de Bucaramanga



CAMILO ANDRES MACHADO
Concejal de Bucaramanga




CARLOS FELIPE PARRA ROJAS
Concejal de Bucaramanga



DIEGO ARMANDO LOZADA TRUJILLO
Concejal de Bucaramanga

El Ponente,

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 18 de 18

ACUERDO No. **027** DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

Los suscritos presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **027** Del 2025, fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión ordinaria de la Comisión Tercera el día 03 de Julio del año 2025, y en Segundo Debate en la Sesión Plenaria ordinaria llevada a cabo el día 18 de julio de 2025.

El presidente,



TITO ALBERTO RANGEL ARIAS

El Secretario General,



JUAN SEBASTIAN NAVARRO HERAZO

Proyectó: José Luis Carreño G – profesional Universitario
 Revisó: Elizabeth Montañez Tarazona – auxiliar Administrativo

ACUERDO No **027** DE 2025. 04 DE AGOSTO DE 2025

Que el Proyecto de Acuerdo No. 057 del 03 de junio de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", recibido y puesto en conocimiento de la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga para firma, a los 23 DE JULIO DE 2025.

ANA MARÍA VARGAS SEPÚLVEDA
Secretaria Administrativa.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 04 DE AGOSTO DE 2025

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
Alcalde de Bucaramanga

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **027** de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga es sancionado el día de hoy 04 DE AGOSTO DE 2025

JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
Alcalde de Bucaramanga

Revisó: Paola Andrea Maleus Pachón - Secretaria Jurídica.
Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa. - Subsecretario Jurídico.
Proyectó: Raúl Alfonso Velasco Estévez - CPS Secretaria Jurídica.
Revisó: Revisó: John Albert Contreras Bertel - Asesor de Despacho